



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1985

II Legislatura

Núm. 71

COMISION DE REGIMEN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

PRESIDENTE: DON LUIS FAJARDO SPINOLA

Sesión Informativa

celebrada el martes, 16 de abril de 1985

Orden del día:

- Comparecencia del señor Ministro de la Presidencia (Moscoso del Prado Muñoz), al amparo del artículo 203 del Reglamento del Congreso de los Diputados, para informar sobre el desarrollo y ejecución de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de «Medidas para la reforma de la Función Pública».
- Debate acerca de la proposición no de ley relativa a extinción de la Escala de Agentes de Economía Doméstica del Servicio de Extensión Agraria (presentada por el Grupo Parlamentario Mixto).

Se abre la sesión a las doce y cinco minutos de la mañana.

COMPARECENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE LA PRESIDENCIA PARA INFORMAR SOBRE EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO, DE MEDIDAS PARA LA REFORMA DE LA FUNCION PUBLICA

El señor PRESIDENTE (Fajardo Spínola): Señoras y señores Diputados, se abre la sesión.

El primer punto del orden del día es la comparecencia, a petición propia, del excelentísimo señor Ministro de la Presidencia, que nos acompaña, para informar sobre el desarrollo y ejecución de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, para lo que tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, señorías, hace ya algún tiempo, creo que era a final del anterior período de sesiones, solicité la comparecencia ante esta Comisión, Comisión de las Ad-

ministraciones Públicas, para exponer cómo iba el desarrollo de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, Ley 30 de 1984, de 2 de agosto, y para ofrecerme a contestar a cuantas preguntas tuviesen SS. SS. a bien formularme. Se trata, en definitiva, de intentar poner en conocimiento de esta Comisión cuáles son las actuaciones del Gobierno y, en cierto sentido, cuáles son las intenciones del Gobierno para terminar el desarrollo de la referida ley.

En su día, en otra comparecencia que tuve el honor de tener en esta Comisión, ya recordé algo que ha estado presente en todo momento en las actuaciones del Gobierno, que es el significar como uno de los objetivos programáticos de nuestra actuación política el proceder a una reforma en profundidad de las Administraciones Públicas españolas. Se trataba de reformar las estructuras administrativas, de reformar igualmente los procedimientos y particularmente prestar atención a la relación con los ciudadanos, tradicionalmente abandonada por nuestra burocracia oficial y, en tercer lugar, acometer las medidas precisas para conseguir una función pública más profesional, más objetiva que estuviese en condiciones de servir a los intereses generales del Estado, tal y como prevé nuestra Constitución.

Hoy vamos a hablar ya de lo que venimos haciendo más que de lo que es intención de hacer en el futuro. En consecuencia, en mi exposición me referiré principalmente a las cosas ya hechas, porque entiendo que a esta altura de la legislatura eso es, en definitiva, lo importante y lo que pretendemos hacer adquiere una segunda importancia, sin perjuicio de que nunca se pueda olvidar que el proceso de reforma de la Administración es un proceso lento, como ya he dicho en muchas ocasiones, porque obliga a modificar hábitos muy arraigados en nuestra sociedad y en nuestra burocracia que naturalmente precisarán de mucho tiempo para que se acomoden a una costumbre y hábitos nuevos que harán más eficaz el funcionamiento de nuestra Administración.

Yo creo que a la vista de las realidades que venimos conformando se puede afirmar que hemos roto esa inercia histórica que venía a significar que la mejor reforma de la Administración era aquella que consistía en dejarla como estaba, dejarla que se purificase a sí misma. Hoy estamos inmersos en un proceso ya avanzado de reforma que la va a considerar en el futuro de forma diferente y va a posibilitar una actuación más eficaz.

Uno de los problemas que nos preocupaban más cuando iniciamos este camino hacia la reforma de nuestra Administración era el de la creación del Estado de las Autonomías. También en varias ocasiones he hecho referencia a lo peculiar de este problema y a lo necesario de atender a nuestra Administración desde esa perspectiva de que estábamos en este momento en un proceso que entrañaba una modificación de nuestra Administración tradicional a la par que se debía de ayudar al nacimiento de 17 Administraciones autonómicas, alguna excepcionalmente con cierta tradición histórica, como era la navarra, pero, en definitiva, al nacimiento de 17 Administraciones autonómicas, y que este nacimiento debía ser

conciliando dos principios esenciales, uno era el que cada autonomía pudiese crear su propia función pública, y otro era el que el desarrollo de esas funciones públicas fuese, en cierto sentido, armónico para imposibilitar que el Estado se transformase en un aparato ingobernable y que atendiese de forma indebida a la solución de sus múltiples problemas.

Creo que esa preocupación principal que teníamos al comienzo de nuestra responsabilidad de Gobierno en buena medida se ha podido solucionar. Antes de que se aprobase la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública, el Gobierno, como recordarán SS. SS., aprobó algunos decretos tendentes a suministrar a las Administraciones autonómicas el personal preciso para el desempeño de sus funciones. Estos Decretos eran el 1778/83 y el 336/84, que posibilitaron el traslado voluntario de aproximadamente unos 2.000 funcionarios del aparato central del Estado a las Administraciones autonómicas.

A su vez se ha producido la transferencia aproximadamente de 300.000 funcionarios a las Administraciones autonómicas, todo ello sin ningún trauma. Puedo asegurar que, en líneas generales, esta transferencia de funcionarios a las Administraciones autonómicas ha sido perfectamente asumida por todos los afectados por este proceso.

Se modificó en la Ley de Medidas para la Reforma la situación jurídica de quienes eran transferidos a las Comunidades Autónomas, desapareciendo la condición de supernumerario y creando una situación nueva que se define como «especial de servicios en Comunidades Autónomas», similar en todo al servicio activo, y se ha resuelto ese importantísimo problema de los medios personales en las Administraciones autonómicas. Todo ello, insisto, sin que se haya producido, a mi juicio, ningún trauma, porque hemos eludido en todo momento la transferencia forzosa de funcionarios.

Habíamos detectado, cosa por otro lado absolutamente evidente, que había temor en los funcionarios del aparato central del Estado a que se acudiese al expediente de las transferencias forzosas. Lo hemos eludido con ese camino que ha producido cierto resultado, aunque no el resultado deseado de incentivar los traslados voluntarios, pero, en todo caso, creemos que aun cuando en la cuenta del Estado existe cierta deuda con relación a lo que correspondería asumir por las Comunidades Autónomas, sin embargo, las transferencias han sido las suficientes para que las Comunidades Autónomas puedan dedicarse a su actividad sin un grave déficit en sus estructuras burocráticas.

Para hacer un estudio de cuál ha sido el proceso de desarrollo de la ley, me van a permitir SS. SS. que agrupe las actuaciones del Gobierno en tres áreas y que vaya especificando, una por una, cuáles son las decisiones del Gobierno que han significado el desarrollo de la citada ley. Estas áreas serían el área institucional, el área concerniente al «status» de los funcionarios y el área que podríamos denominar de racionalización de la función pública.

Respecto a la primera área, la institucional, lo que

preocupaba al Gobierno desde el primer momento era constituir los organismos creados en la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública que permitiesen llevar a cabo la política de personal que había diseñado el Gobierno, así como distribuir adecuadamente las competencias entre los distintos responsables en esta materia. En primer término, el Gobierno, ante la imposibilidad de constituir el Consejo Superior de la Función Pública, se ha preocupado de constituir la Comisión de Coordinación, que estaba prevista en la ley, como órgano que asumía las competencias del Consejo Superior de la Función Pública hasta que éste pudiera constituirse debidamente.

No cabía, de momento, constituir el Consejo Superior de la Función Pública, que, como saben SS. SS., es un órgano de encuentro de todas las Administraciones, y que tiene un componente importante, porque allí están presentes también los representantes de los funcionarios, por cuanto entendía el Gobierno que este Consejo precisaba, previamente, celebrar en el ámbito de la Administración las elecciones sindicales. Ello no ha sido posible por cuanto es preceptivo previamente, a mi juicio al menos, a esa convocatoria de las elecciones sindicales regular por ley, tal como manda la Constitución, las peculiaridades que afectan a la sindicación de los funcionarios públicos, y tales peculiaridades entiende el Gobierno que no caben sean reguladas hasta tanto no se resuelva por el Tribunal Constitucional el recurso que sobre la Ley de Libertad Sindical está pendiente, y ello porque, obviamente, malamente se pueden regular las peculiaridades sin conocer la normativa general. En consecuencia, no parecía adecuado poder constituir el Consejo Superior de la Función Pública, sin tener posibilidad de sentar en el mismo a los representantes sindicales de los funcionarios.

Sin embargo, sí se ha constituido la Comisión de Coordinación de la Función Pública que, como decía, asume las funciones del Consejo. Tuvo su sesión inaugural el pasado día 26 de febrero, con la asistencia de representantes de absolutamente todas las Comunidades Autónomas. Digo esto con cierta satisfacción porque en su momento se cuestionó si éste iba a ser un órgano adecuado para conseguir esa política de coordinación de la regulación de los problemas burocráticos en el ámbito de todas las Administraciones Públicas. En la sesión constitutiva se analizó y obtuvo informe favorable la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Valencia, y en este momento se encuentra ya depositada en esta Comisión el proyecto de ley de la Función Pública de Cataluña.

Quiero significar que es importantísimo el funcionamiento de esta Comisión y que es una satisfacción para el Gobierno la presencia, como decía antes, de todas las Comunidades Autónomas, porque entendemos que los múltiples problemas que afectan a los funcionarios es mucho mejor regularlos desde el acuerdo político de las Comunidades Autónomas con el Estado, que desde una situación en la que se puedan producir normativas enfrentadas que hagan imposible uno de los objetivos prioritarios de la Ley de Medidas de Reforma para la Fun-

ción Pública, que es la permeabilidad entre todas las Administraciones.

Dentro de esta área institucional se han promulgado por el Gobierno distintos Decretos. El primero de ellos fue de 28 de noviembre del pasado año, el Decreto 2169, que regulaba el problema de atribución de competencias en materia de personal. Como recordarán SS. SS. en la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública en su artículo 2.º, se regulaba la dependencia orgánica de todos los funcionarios del Ministerio de la Presidencia. Esto constituyó una innovación que entiendo que fue sumamente deseada por todos los funcionarios de nuestra Administración y por todos los Grupos políticos. Me atrevería a afirmar que en este punto hasta los más discrepantes con la Ley manifestaron su conformidad, por lo menos desde el planteamiento que hacía el artículo 2.º, de la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública, pero obligaba a una regulación en concreto que es lo que asume ese Decreto. El Decreto al que me estoy refiriendo, que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y que constaba del dictamen favorable del Consejo de Estado, hace esa eficaz distribución de competencias entre los distintos órganos con competencias, deteniéndose de forma particular en las que corresponden al Ministerio de la Presidencia y al resto de los departamentos, y haciendo, además, una alusión muy concreta, para evitar cualquier tipo de problemática en el futuro, de las competencias que en esta materia se confieren por la Ley a los Delegados del Gobierno, a los Subsecretarios y a los Gobernadores Civiles.

El Decreto se vio complementado por un acuerdo del Consejo de Ministros del 19 de diciembre de 1984, el llamado acuerdo de adscripción de cuerpos a los distintos Departamentos, que trataba de compatibilizar la especialización funcional (el Gobierno no renuncia a la importancia de que existan funcionarios especializados para un mejor servicio y mejor cumplimiento de sus responsabilidades); intentaba, como digo, este acuerdo compatibilizar la especialización funcional con la necesaria flexibilidad y permeabilidad que era el predicamento importante al que me he referido antes y que estaba inmerso en la totalidad del articulado de la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública.

El segundo de los Decretos que en este ámbito se ha promulgado por el Gobierno es el 453, del 6 de marzo de 1985, del presente año, que también fue informado favorablemente por el Consejo de Estado, que regula la nueva composición y funcionamiento de la Comisión Superior de Personal. Aparece la Comisión Superior de Personal como un órgano colegiado de coordinación, documentación y asesoramiento para la elaboración de la política de personal al servicio de las Administraciones del Estado. He de significar que tiene un cometido muy superior al que tenía en su anterior fórmula, por cuanto extiende su competencia a un nuevo ámbito, el de la aplicación de la Ley, en el cual está incurso, como saben SS. SS., la Administración de la Seguridad Social y el Ministerio de Defensa. El funcionamiento de esta Comisión posibilitará una política de personal unitaria que, insisto, era una

de las reivindicaciones que se venían tradicionalmente haciendo desde el ámbito de los funcionarios del Estado y de todas las Administraciones.

Se ha publicado también, en este ámbito institucional, el Real Decreto 344, de 6 de marzo de 1985, sobre la estructura de la MUFACE, igualmente informado favorablemente por el Consejo de Estado. Puedo presumir — permítanme esta pequeña presunción — que todos los Decretos a los que voy a hacer referencia en esta intervención, que espero que no sea muy larga, han tenido el informe favorable del Consejo de Estado y en todos ellos la decisión del Gobierno se ha ajustado a las observaciones que el Consejo de Estado nos ha formulado.

Este tercer Decreto, al que me estoy refiriendo, el que reforma la estructura de la MUFACE, democratiza sensiblemente los órganos de gobierno de esta institución tan querida y necesaria para los funcionarios, siguiendo los criterios que rigen en las entidades gestoras de la Seguridad Social. Con esto se da un primer paso, aunque no decisivo todavía, tendente a aproximar los criterios que en esta materia rigen el mundo de la Función Pública con los criterios que están impuestos en el ámbito de la Seguridad Social.

Hay un cuarto Decreto, de 27 de marzo de este año, el Decreto 415, que se refiere a la reestructura del Ministerio de la Presidencia, que tiene si se quiere, desde el punto de vista de lo que vengo exponiendo, menos importancia que los anteriores, pero que también tiene la suya, por cuanto pone de manifiesto la preocupación de este Departamento y del Gobierno en potenciar la Dirección General de la Función Pública que, como SS. SS. comprenden en virtud de la aplicación de la Ley de Medidas de Reforma, ha asumido muchísimas más competencias que las que tradicionalmente tenía, puesto que de ella dependen muchísimos más funcionarios de los que dependían directamente en la etapa histórica anterior. Ello ha hecho obligatorio que se amplíen de forma notoria las subdirecciones generales de esta vieja Dirección, pero que en la reestructuración aparece como nueva, y que una de ellas se dedique específicamente al Registro central de personal, que va a ser un instrumento importantísimo en cualquier medida de reforma que se acometa en el futuro, pese a que no solamente se habían asumido competencias nuevas que afectaban a esta Dirección General de la Función Pública, sino de otro tipo, como era la objeción de conciencia, que también había pasado a depender, en virtud de la Ley de Objeción de Conciencia de las responsabilidades del Ministerio de la Presidencia. El Decreto de reestructuración orgánica de este departamento se ha logrado alcanzar, siendo un departamento no transferidor de competencias, con algún ahorro de gasto público, lo cual implica, en definitiva, que el Gobierno también está muy preocupado con los temas de gasto público y que en Decretos de esta naturaleza — pese, como digo, a que no era un departamento afectado por las transferencias — se cuidan de forma muy principal los temas de gasto público.

En la segunda de las áreas a las que me he referido, la referente al «status» del funcionario, la política del Go-

bierno es siempre tendente a reforzar la concepción del funcionario como profesional al servicio de los intereses generales. Yo me atrevería a afirmar que, coherentemente con este planteamiento, el conjunto de derechos y deberes de los funcionarios no se ha visto alterado, al menos de forma sustancial, en las medidas que se han adoptado por el Gobierno. Yo creo que lo que el Gobierno ha intentado hacer es una actualización de esos derechos y obligaciones que tuviese siempre muy presente un fortalecimiento de esa profesionalidad que deseamos para el funcionario y una dignificación de su actividad pública. Convendría recordar, en primer lugar, que el principio de igualdad del «status» funcional ya estaba particularmente destacado en el artículo 1.º de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y quisiera recordar que, en este terreno, la Ley de Funcionarios de 1964 apenas afectaba a un 30 por ciento del personal de las Administraciones Públicas. Regían la Función Pública otras normas que afectaban a la Administración Institucional, a las administraciones de la Seguridad Social, y esta última se regulaba normalmente a través de órdenes ministeriales. Pues bien, al ampliarse el «status» de esta normativa tenemos, por lo menos, la satisfacción de que el principio de igualdad de ese «status» afecta a la totalidad de los funcionarios y, en definitiva, de las Administraciones Públicas. Ello no se ha hecho sin tener también en cuenta y muy presente que esa posibilidad de aplicar este «status» de igualdad debe conciliarse con la necesidad, como decía antes, de mantener los principios que refuerzan las especialidades, según el contenido y la forma en que se presten determinados servicios públicos. Así, en la propia Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública se preveían algunas regulaciones peculiares, para cierto tipo de sectores de funcionarios, como eran el ámbito del personal docente y sanitario. En este terreno, el gobierno ha realizado ya una serie de actuaciones que entiendo han solucionado algunos de los problemas que estaban presentes. En primer lugar, el Gobierno, por primera vez en la historia de las administraciones públicas y de la administración del Estado, ha hecho la oferta de empleo público. Una oferta de empleo público que se aprobó el 6 de febrero del presente año y que apareció de forma global y unitaria.

Este instrumento de la oferta de empleo público previsto en la Ley de Medidas de Reforma, entendemos que es un instrumento absolutamente necesario, frente a la caótica situación anterior en que se desconocía el número de puestos o empleos que existían en la Administración, para que los conozcan la totalidad de los españoles, particularmente aquellos que tienen vocación o interés por integrarse en la Administración del Estado, y así conocer las posibilidades de que disponen y las exigencias que para satisfacer esos puestos de trabajo han de cumplir, en el orden personal. Como decía, el 6 de febrero el Gobierno aprobó esta oferta que, además, cumplimentaba un aspecto del compromiso llamado AES, del acuerdo firmado por el Gobierno, la Patronal y UGT, y que se tradujo concretamente en ofertar 27.841 empleos de nueva creación.

Con carácter previo a esta oferta de empleo público —que, insisto, es la primera vez que se produce en la historia de la Administración española— se aprobó el 19 de diciembre del pasado año el Decreto 2.223, de 1984, que significó el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de las administraciones públicas. Este Decreto no ha tenido oposición, desde ningún punto de vista, que conozca por lo menos el Ministro que está en el uso de la palabra, y significó un avance importante, porque se agilizó y se flexibilizó de manera seria el proceso de selección de personal, sin pérdida, en absoluto, de ninguna garantía, y en beneficio de quienes van a optar para ingresar en las administraciones públicas. Además —y también por primera vez— abarcó al personal denominado contratado laboral que, como saben SS. SS., tradicionalmente accedía a la Administración por simple discrecionalidad del alto cargo que tenía la responsabilidad de confirmar el puesto de trabajo.

Los sistemas que se prevén en este Decreto para el ingreso o el acceso a la Administración son los tradicionales; en eso no ha habido ninguna novedad, son los de oposición-concurso y el concurso-oposición, y se ha aprovechado el Decreto para tomar algunas medidas que han recibido saludables críticas por parte de la opinión pública, tendentes a reforzar los tribunales de selección en el sentido de que se imposibilitasen ya de una vez los temores y las suspicacias que existían sobre una tradicional cooptación en determinados cuerpos del Estado, decidiéndose en el Decreto entre otras cosas, que en lo sucesivo estos tribunales no podrían estar integrados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al cuerpo para el cual se esté produciendo la prueba de acceso.

Como les decía, el acceso a los puestos de trabajo del personal laboral también está regulado en este Decreto, y quisiera recordarles a SS. SS. que en este momento la Administración del Estado tiene aproximadamente 200.000 puestos de empleados laborales, y que en esta oferta de empleo público a la que me he referido se incluía la creación de 10.388 plazas de personal laboral y se preveían también, en el Reglamento a que me he referido, los sistemas de selección para desempeñar estos puestos de personal laboral, que, en todo caso, van a garantizar la publicidad y van a garantizar igualmente que los criterios de mérito y publicidad van a regir también en estos casos, con lo cual entendemos que el sistema de selección merecerá una aprobación mayoritaria de todos los funcionarios públicos y que será bien recibido por los grupos políticos presentes en esta Comisión, es decir, por los Grupos Parlamentarios.

Esta medida que se fija en el Decreto y que se regula con los objetivos a los que me vengo refiriendo, se ha completado también con algunas órdenes; particularmente quisiera citar una orden ministerial que garantiza el anonimato en la corrección de exámenes así como establece un modelo de instancia unitaria que flexibiliza y agiliza todo el proceso de preparación de los opositores para que éstos puedan acceder con más facilidad y con menos complicaciones, y quiero decir a SS. SS. que este es un tema tan delicado que cualquier iniciativa que el

Parlamento o algún Grupo Parlamentario tenga para garantizar que el sistema de acceso o de selección de quienes van a desempeñar puestos en las administraciones, bien con carácter de funcionarios, bien con carácter de contratados laborales, cualquier sistema que entiendan SS. SS. que puede ser una garantía más de secreto, de que los méritos van a ser valorados y que, en definitiva, no puede haber ninguna interferencia sectaria o de cualquier otro tipo, este Ministro está dispuesto a recogerlo, porque queremos ofrecer a la población española la seguridad de que estas pruebas se van a hacer con absoluta imparcialidad y que quienes estén en mejores condiciones van a ser los que van a acceder exclusivamente a los puestos de trabajo convocados.

Para que tengan SS. SS. una idea aproximada de lo que ha supuesto para el Departamento de Presidencia, particularmente para la Dirección General de la Función Pública, el realizar las órdenes y las resoluciones precisas para —de acuerdo con este decreto— ir satisfaciendo las exigencias de la oferta pública, quiero decirles que en este momento ya se han publicado 75 resoluciones convocando distintos tipos de oposiciones. Esto implica una importante actividad en este Departamento y que en definitiva, aunque siempre, como es lógico, puede haber quien entienda que alguna de las resoluciones puede no ser perfecta, en su valoración global han sido recibidas con gran satisfacción por la totalidad de la población española.

En un tema que preocupa de forma muy importante al Gobierno, el de la carrera administrativa, se han tomado algunas medidas y están a punto de ser adoptadas otras que significarán una importante satisfacción para los funcionarios públicos y que posibilitarán, además, un mejor funcionamiento de nuestra Administración. Quiero significarles que en este momento se encuentra ya en la Comisión de Coordinación de la Función Pública y que será preceptivo que también sea informado por el Consejo de Estado, lo cual demorará quizá su aplicación, pero en todo caso es voluntad del Gobierno que pueda estar aprobado a lo largo del próximo mes de mayo, lo que vulgarmente en el lenguaje de los funcionarios se conoce como el «Decreto de rejilla», que es el que va a fijar los distintos niveles que corresponden a los distintos grupos en que, como SS. SS. recuerdan, se ha clasificado a los funcionarios en la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública. Este decreto ha sido interés del Gobierno que fuese informado por la Comisión de Coordinación de la Función Pública porque de cara a la permeabilidad de las distintas Administraciones, a mi juicio resulta absolutamente esencial que en las distintas Administraciones públicas se pudiese llegar al acuerdo de adoptar el mismo sistema. Sus señorías, particularmente los que son más conocedores de los problemas de la función pública, entenderán la razón de esta observación. Si se decidiese que el acceso a la función pública de los distintos grupos de funcionarios se produce con un nivel distinto en las distintas administraciones, todos los problemas de traslados de funcionarios, cuando cambien de Administraciones, cambien de Comunidades Autónomas, genera-

ría un problema añadido de clasificación del puesto de trabajo de ese funcionario y de problemas retributivos con relación a cada uno de los funcionarios que accediese a esa movilidad, movilidad deseada y que la Ley de Medidas de Reforma potencia. Por ello, como digo, está el Gobierno deseoso de llegar a un acuerdo en la Comisión de Coordinación de la Función Pública, y algunas conversaciones preparatorias de esa reunión, que será fundamental para la aprobación de este decreto, nos hacen pensar que, muy posiblemente, se conseguirá ese acuerdo, acuerdo que también quisiéramos llevar a buen éxito con los representantes de los funcionarios.

Ya se están consolidando los niveles por los distintos funcionarios, como saben sus señorías desde el pasado 1.º de enero del año 1985, y al hilo de esta preocupación que entre los funcionarios ha regenerado la consolidación de nivel, tal y como preveían las disposiciones de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, y para satisfacer también una demanda tradicional de los mismos, se ha procedido a ofertar un buen número de plazas de las vacantes a la promoción interna de los funcionarios, concretamente 4.995 plazas se han ofertado a promoción interna de los funcionarios, lo cual ha obligado a dictar treinta y cuatro órdenes ministeriales que posibiliten esas correspondientes pruebas de acceso.

Todo ello tiene mucha relación con un problema todavía no resuelto, pero próximo a ser resuelto, que es el de la aplicación del nuevo sistema retributivo a los funcionarios públicos. Frente al sistema tradicional de la retribución corporativa, como saben sus señorías, en la Ley de Medidas de Reforma se propugna una retribución, un sistema retributivo diferente, que se preocupe más del puesto de trabajo que del Cuerpo al que pertenece el funcionario, siendo este último particularmente relevante a la hora de fijar las retribuciones básicas, pero no así las retribuciones complementarias. Ello ha obligado a un proceso laboriosísimo que el Gobierno está prácticamente terminando, de clasificación de todos los puestos de trabajo en la Administración del Estado. La clasificación de todos los puestos de trabajo de la Administración del Estado significa determinar en cada caso cuál es el complemento de destino y el complemento específico que corresponde a cada uno de esos puestos de trabajo, labor ya terminada en algunos Departamentos hasta el punto de que ha sido examinada y aprobada por el Consejo de Ministros, concretamente la de los Departamentos de Industria y Energía, Cultura y Justicia. En el mes en que nos encontramos probablemente cuatro Departamentos más serán definitivamente aprobados por el Gobierno, sin perjuicio de que luego la aprobación formal del Gobierno adquiera una forma jurídica diferente por un acuerdo global de todos ellos, y que va a posibilitar que muy probablemente con fecha 1.º de julio del presente año se pueda satisfacer a los funcionarios, se les pueda retribuir conforme a este nuevo sistema. Es voluntad del Gobierno que esto se aplique en el curso del presente año, de ser posible, como digo, en la fecha del 1.º de julio a que me estoy refiriendo, de forma que si algún Departamento quedase descolgado porque no se hubiese termi-

nado todavía la labor de clasificación de los puestos de trabajo del mismo, aunque se produjese efectivamente el pago en fecha posterior, el Gobierno impondría el devengo desde la fecha que me estoy refiriendo del 1.º de julio del presente año.

No se escapa a sus señorías que este es un trabajo muy laborioso, que por aplicarse por primera vez en España obligadamente tendrá errores, que los reconocemos desde ahora, es imposible una labor de esta envergadura hacerla a la perfección desde el primer momento, probablemente tampoco nunca podrá ser absolutamente perfecta, los errores suscitarán en algunos casos suspicacias y producirán reclamaciones: el Gobierno es consciente de ello y va a arbitrar un mecanismo, que va a producir por decreto, de corrección de errores, un órgano al que se podrán dirigir todos los funcionarios públicos que se encuentren insatisfechos con la clasificación del puesto de trabajo que vengan desempeñando, con la voluntad de que efectivamente se pueda mediante ese mecanismo de revisión ágil y rápida, poder subsanar aquellas imperfecciones que un nuevo sistema, obligadamente, en su aplicación va a producir. Pero, en todo caso, como digo, con fecha 1.º de julio del año en curso, a no ser que las dificultades, que entendemos que ya no, puesto que se ha hecho prácticamente la totalidad del trabajo, resultasen todavía insuperables, el Gobierno aplicará este nuevo sistema retributivo que se va a caracterizar porque, como se decía antes, se va a fijar de forma muy peculiar en el puesto de trabajo, va a respetar los derechos de todos los funcionarios, se puede hacer una afirmación, que no desearía que se interpretase inadecuadamente, pero que es muy clara. Ningún funcionario va a ser retribuido en peores condiciones que lo está actualmente, y muchos funcionarios van a salir muy favorecidos, y todo ello, como digo, en relación con el puesto de trabajo, lo que posibilitará también en la Administración una apetencia de concursar a puestos mejor retribuidos que pueda en su día ir seleccionando por ese sistema natural las personas que han de asumir responsabilidades más graves en el ámbito de la Administración.

Relacionado también con este tema y con el «status» de los funcionarios está el inevitable tema de las incompatibilidades. Yo desearía más adelante poder comparecer ante esta Comisión para hablar de cuál es el desarrollo de la Ley de Incompatibilidades ya aprobada por esta Cámara, por cuanto el plazo para opción de los funcionarios que tienen más de un puesto público no ha concluido todavía, concluye el 24 de este mes, y los datos en consecuencia referentes a ese problema de las incompatibilidades son muy provisionales por cuanto, como digo, los plazos más importantes y perentorios de la Ley todavía están en marcha. No obstante sí que puedo adelantar que por parte de la gran mayoría de los funcionarios se ha asumido perfectamente el espíritu y la letra de la citada Ley, y que son muchísimas las declaraciones que se están formulando ante los órganos responsables de la Administración que, como saben sus señorías, se unifica en esta Ley la responsabilidad en el Ministerio de la Presidencia, y que el Ministerio de la Presidencia resolverá

con la mayor prontitud sin perjuicio de que tenga ya que adelantar que es un problema que, naturalmente, exigirá tiempo por el volumen de problemas que supone y por el gran número de funcionarios que resultan afectados.

En la tercera área a la que me he referido al comienzo de mi intervención, y voy a intentar ir acabando, el área de racionalización de la función pública, ya en la Ley se asumían medidas que creemos que han producido un efecto saludable en el ámbito de la función pública, como era la unificación de los Cuerpos, si bien tienen que ser alguna de ellas completadas con los correspondientes decretos que hacen referencia a lo que pudieramos llamar el reglamento del nuevo Cuerpo creado. El Gobierno ha trabajado de forma decidida en este terreno y alguno de los decretos que podría ser políticamente más controvertido, como es el que afecta al nuevo Cuerpo de Letrados del Estado que, como recuerdan sus señorías, surge de la fusión de cuatro Cuerpos, este decreto se encuentra ya en el Consejo de Estado con la casi absoluta seguridad de que evacuará su dictamen en la presente semana y podrá ser aprobado en un próximo Consejo de Ministros.

También en este ámbito de la racionalización de la función pública, el Gobierno ha asumido o ha dictado algunas medidas que creo que son importantes porque solucionan algunos problemas endémicos de nuestra Administración. En este sentido podría citar el acuerdo que sobre aplicación de lo dispuesto en los apartados primero y segundo de la Disposición transitoria sexta de la Ley 30/84, es decir, la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, se adoptó respecto de los contratados administrativos de colaboración temporal. Se ha producido un acuerdo que fue suscrito por las Centrales sindicales CESIF, Comisiones Obreras y UGT, que obligaba a una primera clasificación de todas las funciones que vienen desempeñando los contratados administrativos en el ámbito de la Administración, todas las funciones de este personal. Esta labor ya se ha terminado, ya se ha realizado y está totalmente acabada. Una vez terminada esa función, previa clasificación, como digo, que ya se ha hecho, de todos estos puestos de trabajo, se les va a dar opción a ingresar en la función pública a aquellos que venían desempeñando puestos de funcionario público, una opción pactada con las citadas centrales sindicales, y a los otros se les va a dar opción de transformar su situación irregular en la Administración por un contrato laboral normalizado.

Creemos que con esta medida se termina con un problema, como decía antes, endémico de la Administración, un problema que viene desde el año 1977. Pese a que el Decreto-ley de 1977 prohibiese esta figura de los contratos administrativos, con posterioridad a esta fecha se hicieron más de 12.000 contrataciones en el ámbito de la Administración Pública, excluyendo a los docentes. Todos ellos van a tener resuelto este problema. Creemos que este va a ser un paso importante, unido a esa otra decisión, que ya se ha plasmado en algunos de los Decretos que les citaba, de imposibilitar el acceso a la Administración por ningún sistema que no sea el de la contratación laboral del funcionario eventual, cuando se trata

de los gabinetes de los altos cargos, o el funcionario público.

Creemos que en este caso estamos ante un desafío histórico, que es el de cumplir nuestra propia ley. Digo esto porque creo que es realmente lo único que hay que hacer, ya que la experiencia nos enseña que este tema de los contratos administrativos existía como una preocupación en todos los Gobiernos anteriores y, por la razón que sea, jamás se pudo solucionar, aunque siempre existió instrumento jurídico adecuado para ello.

Otra actuación administrativa, que creemos que también ha sido satisfactoria, que se refiere al ámbito de los contratados laborales, es el acuerdo suscrito por la Administración, también como consecuencia del Acuerdo Económico y Social, del AES, y los representantes de los funcionarios, respecto a la distribución de una partida adicional que el AES puso a disposición del Gobierno para este tema concreto, que tratase de resolver algunos problemas de retribuciones del personal laboral, pero retribuido en el ámbito de la Administración. Ese acuerdo, que se suscribió, como digo, con los representantes de los funcionarios, ha sido un acuerdo satisfactorio y ha posibilitado que se hayan satisfecho algunas injusticias crónicas que, respecto a los contratos laborales, también existían en el ámbito de la Administración.

Soy consciente, señorías, y quiero va terminar con esto, que queda todavía camino por recorrer pero que, en definitiva, se han tomado decisiones que son importantes y que van desarrollando, a mi juicio de forma satisfactoria, la Ley de Medidas para la Función Pública. En este momento, el Gobierno tiene unos objetivos inmediatos, prioritarios, que probablemente antes del verano en este terreno puedan estar ya satisfechos. Uno, se refiere a la reestructuración de los departamentos, reestructuración que particularmente va a afectar a aquellos que han transferido competencias de forma importante a las Comunidades Autónomas. Ya se ha aprobado la reestructuración de algunos departamentos en Consejo de Ministros, concretamente la que afecta al Ministerio de Trabajo y al Ministerio de Educación y, en el próximo Consejo de Ministros, muy probablemente se aprobará ya la reestructuración del Departamento de Cultura. Igualmente, el Gobierno quiere hacer una reestructuración en profundidad de toda la Administración periférica del Estado, que también ha resultado muy afectado por el proceso de transferencias. Igualmente quiere terminar esos tres trabajos a los que me he referido anteriormente, que son el referente a la clasificación de los puestos de trabajo y la provisión para desempeñar esos puestos de trabajo y el decreto que en el argot, si me permiten esta expresión, de los funcionarios se conoce como decreto de rejilla. Ello unido a un nuevo decreto para la provisión de puestos de trabajo, hará que, al hilo del verano, podamos ya afirmar que la Ley, prácticamente en un 80 por ciento de la misma, ha quedado plenamente desarrollada y de forma satisfactoria por cuanto, a mi juicio, en su desarrollo se han eliminado muchos de los temores que, fundada o infundadamente, se habían mantenido en algún ámbito funcional. Puedo afirmar, creo que sin

ninguna vanagloria, que la reacción por parte de quienes están afectados por este desarrollo principalmente, que son los funcionarios públicos, ha sido satisfactoria y de confianza en el Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro, por la información que ha transmitido a esta Comisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 del Reglamento, que el aplicable a este tipo de comparecencias, en un primer turno los Grupos Parlamentarios, por tiempo de diez minutos, podrán manifestar sus posiciones, formular preguntas o hacer observaciones en relación con el contenido de la información del señor Ministro. Luego, la Presidencia, de acuerdo con la Mesa, ha establecido la posibilidad de abrir un segundo turno para los Diputados que individualmente puedan, estrictamente y por tiempo limitado, formular preguntas. Así que, por el orden habitual, el Grupo Parlamentario Mixto y por tiempo de diez minutos tiene ocasión de intervenir.

Por el Grupo Parlamentario Centrista, tiene la palabra el señor García Agudín.

El señor GARCIA AGUDIN: Comienzo, naturalmente, agradeciendo al señor Ministro la exposición y el acto de haber venido aquí ante esta Comisión del Régimen de las Administraciones Públicas para explicarnos, más o menos, los trabajos que se vienen haciendo en el Ministerio de la Presidencia en orden al desarrollo de la Ley 30 de 1984 sobre reforma de la Función Pública. Agradeciendo efectivamente la explicación del señor Ministro entre otras razones, incluso, por el tono mesurado de que ha hecho gala en su brillante informe que, aunque nosotros discrepamos en cuanto a los éxitos conseguidos, sin embargo, entendemos que ha sido perfectamente razonable la explicación del señor Ministro, incluso la división en grandes áreas de actuación del Ministerio, a las que nosotros también nos vamos a referir.

Realmente, hay una diferencia inicial, que no voy a hacer objeto especial de debate, cual es la de que naturalmente el señor Ministro parte del gran éxito que supuso la publicación y promulgación de la Ley 30/1984 en el sentido de que era ya una actividad importante para la racionalización de la función pública, incluso por la idea que expuso al principio, muy brillantemente por cierto, de que hemos roto con la inercia, hemos evitado continuar con la Administración Pública inerte, lánguida, aburrida, no la hemos dejado como estaba, sino que hemos iniciado un cambio casi espectacular.

Nosotros, inicialmente, no estamos de acuerdo con ello. Creemos que la Ley aludida no ha supuesto una gran ventaja para la función pública, aunque naturalmente no podemos hacer eso objeto de debate porque no es el tema que nos trae aquí.

Esos puntos de desarrollo de esa Ley, y por consecuencia con más moderación y humildad en cuanto al estado real de la función pública son, los que a todos nos preocupa al señor Ministro, al Gobierno y a nosotros. Lo que a todos nos preocupa es si efectivamente la Función Pú-

blica está mejor que antes, si efectivamente, de alguna manera, desde la Administración socialista se ha mejorado no solo el «status» sino incluso las expectativas, la moral de los funcionarios y el cariño de la Función Pública en el servicio a los administrados, porque eso, en definitiva, es lo que nos importa a todos, si realmente se ha conseguido todo eso aunque sea desde la oposición. Si, por el contrario, como nosotros tenemos, no estuviéramos igual sino incluso algo peor, ciertamente sería leal oposición hacérselo saber al señor Ministro de la Presidencia.

Sobre el primer punto en el campo institucional que el señor Ministro ennumeró, analizando los decretos y acuerdos provocados al respecto para, diríamos, regular la Función Pública, sobre todo en el ámbito del Ministerio de la Presidencia, se decía por el señor Ministro que se había conseguido, de alguna suerte, un moderado éxito en propiciar el funcionamiento del Estado de las Autonomías. Esto puede ser cierto, no sólo por la Ley de la Función Pública sino porque, de alguna manera, había sido ya un empeño, no sólo del Gobierno anterior sino del actual, que todos los parlamentarios teníamos, en orden a que el gran empeño político era la transformación del Estado centralista en el Estado de las Autonomías. Por consecuencia, era inevitable, imprescindible, urgente, propiciar el funcionamiento del nuevo Estado territorial.

Decía el señor Ministro que se había conseguido, primero por unos decretos previos, la transferencia de unos dos mil funcionarios, y más tarde ya una transferencia masiva de 300.000 funcionarios, cifras efectivamente exactas, pero que plantean un tema —y a eso se refiere mi objeción— de si efectivamente se hizo transferencia de la Administración Central a las Administraciones Autonómicas. Porque podría ocurrir, según mi información, que las transferencias reales —y las cifras que dio el señor Ministro son rigurosamente exactas— fuesen más bien de transferencia de la Administración periférica del Estado a las Administraciones Autonómicas. Es decir, el funcionario que servía en la Delegación Provincial de Industria en Lérida, efectivamente habría sido transferido a la Comunidad Autónoma de Cataluña y, por consecuencia, está bien contabilizar esa transferencia de la Administración Central a la Administración autonómica, pero no hubo efectiva transferencia porque lo que ocurre, en mi modesta opinión, es que sigue habiendo una hipertrofia de funcionarios en la Administración Central —central en el más estricto sentido del término, en la Administración madrileña— de tal manera que si hubiéramos propiciado entre todos el funcionamiento del Estado de las Autonomías haciendo que las transferencias de los funcionarios fueran realmente efectivas, eso supondría no sólo una importante desaceleración del gasto público, sino efectivamente una transferencia real, material, de los funcionarios que están al servicio de Administraciones centrales de algunos ministerios, exiguos en competencia, que estarían hoy trabajando en las Comunidades Autónomas. Y me parece, según mi modesta información, que esto no ha acontecido. Efectivamente, se ha

transferido, y eso es bueno, a las Administraciones Autonómicas desde la Administración periférica del Estado, pero en mucha menos medida, en casi ninguna medida, desde la Administración Central, en el más estricto sentido del término, a la Administración autonómica, con lo cual sigue produciéndose una disfunción poco querida, por supuesto tampoco deseada por el Ministerio de la Presidencia, en el sentido de que hay excesivo personal sobrante, excedente, en la Administración madrileña y sería pertinente que, en la misma medida y con la misma prudencia con la que ha actuado el señor Ministro, pudiesen ser transferidos efectivamente a las Administraciones autonómicas, en este caso, quizá, si se hiciera, a la Comunidad Autónoma de Madrid.

En el aspecto del «status» de los funcionarios es donde yo quisiera, con todo el respeto y con todo el afecto que le tengo al señor Ministro, hacer algunas reservas, incluso de más hondo matiz que las dichas anteriormente, en cuanto a la transferencia institucional de funcionarios. Efectivamente, se dice que desde la publicación de la Ley 30/1984 se ha conseguido de alguna manera reforzar la igualdad de todos los funcionarios, sin perjuicio de las especilidades que, naturalmente, son respetables en todo caso. Así se ha hecho la oferta de empleo público. Efectivamente, la oferta de empleo público ha sido una novedad, acaso una novedad conveniente, pero creo que el tema de la igualdad estaba ya antes perfectamente establecido en otro sistema, por el cual si antes había 130 Cuerpos y hoy día hay 42, está un poco más racionalizado este tema aludido en la exposición del señor Ministro, pero la igualdad entre los funcionarios no creo que haya mejorado. Lo veremos ahora en el famoso Decreto de rejilla. Ojalá tengan acierto los señores del Gobierno en la publicación de este Decreto. Ojalá sepamos entre todos acertar para que, efectivamente, se objetiven los trabajos y las funciones públicas y se consiga la igualdad, porque la impresión cotidiana de los funcionarios no es exactamente esa.

En cuanto al famoso plus de productividad, que nosotros votamos a favor por entender que era de alguna manera peligrosísimo, como dijimos, pero que era importante tenerlo en las manos de la Administración Pública, la impresión de los funcionarios es, no digo de terror, sería demasiado, pero sí de disconformidad, de protesta, de signos externos contrarios a esa igualdad que el señor Ministro proclama.

Se nos decía en un segundo punto en cuanto al «status» de los funcionarios, al reforzamiento de las garantías y de las virtudes de la Función Pública y de la gestión del Gobierno, que se ha establecido la garantía de imparcialidad en los exámenes, en las pruebas de acceso y que el señor Ministro, con una lealtad que le agradecemos, estaba dispuesto, por descontado, a mejorar y a reforzar ese tipo de garantías. Por supuesto, esto es obvio. Quiero hacer una protesta diciendo que eso felizmente ha acontecido siempre en la Función Pública española. Por supuesto, no hago aquí una referencia partidaria al Gobierno anterior, sino a que felizmente en los tiempos negros y oscurantistas de la Dictadura de garantía de

imparcialidad en el acceso a la Función Pública del Estado ha sido, creo yo, uno de los pocos patrimonios de los cuales podíamos sentirnos orgullosos quienes estábamos enfrente de aquel sistema dictatorial.

El tercer tema, del que quisiera oír una ampliación del señor Ministro, es que no se enfatice demasiado ese nuevo sistema retributivo objetivo, no vaya a ser que teóricamente el diseño sea bueno —el que se retribuya al funcionario por su puesto de trabajo y por la pertenencia a un Cuerpo parece que es razonable—, pero ojo y mucho cuidado con la clasificación del puesto de trabajo, porque —y, efectivamente, errores tiene que haber—, podría producir tales desigualdades y tales reservas en la Función Pública que produjese más males que bienes.

Finalmente, quisiera subrayar el parlamento inicial con el cual había comenzado esta intervención, haciendo saber al señor Ministro que la voz de la calle, honradamente, no es una voz triunfalista. Los que conectamos y convivimos con funcionarios todos los días de la semana menos los que estamos en el Parlamento, sabemos de las inquietudes de los funcionarios. Quisiera decirle al señor Ministro, con toda lealtad, que el clima de eficacia de la Función Pública no ha mejorado en absoluto, creo que ha empeorado. Se lo digo con toda tristeza y con toda honradez. Creo que el clima de eficacia de la Función Pública ha empeorado, lo cual contrasta con la voluntad, que nos consta, del Gobierno de mejorar la eficacia de la Función Pública, de racionalizar la Función Pública, de responder un poco a las esperanzas que el programa del Partido Socialista contenía en este punto.

Honradamente creo —y eso deben tenerlo ustedes en cuenta señor Ministro y señores del Ministerio de la Presidencia— que el clima moral, que el clima de ilusión colectiva por el servicio a la Función Pública y a los administrados y el clima de eficacia, a pesar de los horarios no ha mejorado sensiblemente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Agradezco mucho sus palabras al portavoz del Grupo Centrista, señor García Agudín. Todas son necesarias para ir mejorando, evidentemente, el trabajo y la responsabilidad de cada uno de nosotros.

No he pretendido hacer una exposición que pusiese de manifiesto el gran éxito, como decía V. S. de las actuaciones del Gobierno porque no estoy convencido, en absoluto, de que hayamos tenido un gran éxito. Creo que hemos avanzado, pero en absoluto, me atrevería a calificarlo ni de éxito ni de gran éxito. Creo que estamos haciendo cosas importantes, que van a producir resultados problemáticamente muy pronto, pero no me atravesaría nunca, en ningún momento, ni siquiera en una conversación privada, a decir que estamos en vías de grandes éxitos en el proceso de reforma de la Administración.

Sí que creo que se han hecho cosas importantes y cosas que ya están produciendo algún resultado, particularmente cuando nos referimos al ámbito de las autono-

mías. Nos preocupaba en cualquier caso, con independencia de esta Ley, qué iba a pasar con las distintas leyes de la Función Pública en las distintas Comunidades Autónomas. Nos preocupaba a todos, entiendo yo, porque si se hubiese producido una normativa absolutamente dispar entre todas las Comunidades Autónomas hubiésemos producido una especie, si me permiten la expresión, de desbarajuste del Estado, gravísimo para el futuro, que hubiese impermeabilizado las distintas Administraciones y hubiese producido unas consecuencias que todos comprendemos perfectamente. Uno de los objetivos de esta Ley era intentar evitar eso. Por eso la ley ya tuvo un éxito en su propia discusión. Reconozco que tuvo oposiciones importantes, pero no en el ámbito autonómico. Esta ley fue asumida por los representantes de las Comunidades Autónomas y, de forma muy particular, por los representantes de las Comunidades Autónomas que tenían una especial preocupación por este tema y que ya venían funcionando en el proceso preautonómico. Prueba de que fue asumido es que una institución aparentemente tan problemática, como era la Comisión de Coordinación de la Función Pública, se incluyó en la Ley, se votó favorablemente por todos los Grupos —me refiero al ámbito autonómico— y está funcionando. Como les decía antes, a la primera sesión, a la sesión constitutiva, vinieron las 17 Comunidades Autónomas.

Prueba de que se ha producido un resultado muy favorable en este terreno es que ya se ha examinado en esa Comisión la Ley de la Función Pública valenciana, una buena ley y que es en todo acorde con las bases de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Y aun cuando todavía no se ha examinado, yo sé lo he hecho personalmente la ley catalana —y está a mi derecha un representante muy significado de la Comunidad Autónoma de Cataluña— y puedo afirmar con una gran satisfacción —aunque no soy en absoluto, como es evidente, autor de esa Ley— que es una ley extraordinaria, que es una gran ley, absolutamente acorde con las disposiciones básicas de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. ¿Qué hemos conseguido? Pues hemos conseguido algo importantísimo: que se esté legislando en las Comunidades Autónomas de forma armónica —y digo esto siempre entre comillas, porque la expresión armónica o armonía ha quedado con unas connotaciones políticas, pero es una palabra que creo que debe usarse todavía en el futuro— y que, en definitiva, es buena la armonía cuando nace de un acuerdo político y es mala cuando se impone. Aquí estamos en una regulación armónica por acuerdo político potenciado y posibilitado por esta Ley.

En ese sentido, creo que esta Ley ha sido importante. Es un éxito que se está conociendo. También tenemos en esta Comisión la Ley de la Función Pública de Castilla-La Mancha —ésta no la he examinado de ver y no puedo emitir un juicio personal sobre ella— y existe también antes de nuestra Ley, por la peculiaridad del sistema foral navarro, la Ley de la Función Pública de Navarra, que tampoco discrepa en absoluto con la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. En consecuencia,

estamos consiguiendo una normativa en el Estado sumamente aceptable.

Respecto del problema de la transferencia de funcionarios que planteaba vuestra señoría, nada más lejos de mi ánimo que engañar a nadie, por lo que digo las cosas con absoluta claridad. Lo he dicho en mi intervención y lo mantengo ahora: estamos en deuda con las Comunidades Autónomas respecto de ese aparato central a que se refería su señoría. Las Comunidades Autónomas tienen derecho a que les mandemos del aparato central del Estado, en el sentido que usted decía, es decir, de Madrid, más funcionarios de los que les hemos mandado. Por cierto, ningún Grupo político me ha pedido que hagamos transferencia forzosa de funcionarios. Reconozco la deuda. No hemos hecho transferencia forzosa de funcionarios, pero los Grupos políticos pueden pedirle al Gobierno que las hagan. Otra cosa es lo que después haría el Gobierno. Pero, en todo caso, me gustaría saber si algún Grupo político me pide: señor Ministro, transfiera forzosamente funcionarios de Madrid a las Comunidades Autónomas. Me gustaría oír a algún Grupo político hacer esta petición porque sería aclaratoria de cara a la política de futuro que pudiese adoptar el Gobierno.

Le voy a decir que, efectivamente, reconociendo que estamos en deuda, se han conseguido algunos efectos saludables, porque el mecanismo es muy complicado y porque es importante tener en cuenta que jueguen muchos factores en la resolución de los problemas que se generan respecto a la transferencia de funcionarios, sobre todo en lo relativo a la transferencia del aparato central del Estado. ¿Qué es lo que ha ocurrido? Que hemos cerrado Madrid a cal y canto durante dos años y medio. Esto es algo que supongo que los parlamentarios que son funcionarios —y son varios— lo tendrán que reconocer. Aquí no ha venido nadie durante dos años y pico, tan es así que ya estamos casi en la obligación de abrir algo la puerta de acceso a Madrid, lo cual por la simple vida vegetativa de la Función Pública ha producido una serie de vacantes en Madrid que no hemos cubierto y que han repercutido en beneficio de la periferia del Estado.

Pero como el mayor número de funcionarios han ido al aparato central y lo huecos estaban situados en la periferia del Estado, estamos subsanando esos huecos con las vacantes nuevas que se van produciendo. Prácticamente la totalidad de la oferta pública es para la Administración periférica del Estado; excepcionalmente saldrán plazas en Madrid, con lo cual también vamos a dar un impulso indirecto a las Administraciones autonómicas —y digo indirecto porque creo que las cosas hay que decir las como son aunque no nos puedan satisfacer en muchos casos—, porque somos conscientes de que muchos de esos funcionarios irán a la Administración periférica del Estado y a continuación pedirán su traslado a las Comunidades autonómicas, ya que desde Sevilla —periferia del Estado— es fácil ir a Sevilla Comunidad Autónoma, y desde Madrid es mucho más difícil. Al reforzar nosotros la Administración periférica del Estado, aunque no sea directamente el objetivo perseguido por el Gobierno,

somos conscientes de que solucionamos también muchos problemas de la Administración central del Estado.

Hemos hecho dos Decretos que potenciaban los traslados voluntarios, que han tenido cierto éxito, pero no el esperado porque voluntariamente, en números redondos, se han ido 2.000 funcionarios, y nos hemos encontrado con otro problema: que incentivar un traslado de Madrid a la periferia —porque esos Decretos incentivaban el traslado de Madrid a las Administraciones autonómicas— se puede hacer de muchas maneras. Teníamos un problema de gasto público tan importante, que yo mismo reconozco que la incentivación ha sido tan prudente que ha animado a muy poca gente. Si hubiésemos tenido más dinero, evidentemente hubiésemos producido una incentivación más generosa y hubiésemos conseguido mejores resultados. En todo caso, sin que se haya producido el resultado total, aun admitiendo que estamos en deuda con las Administraciones autonómicas, le puedo decir algo que refleja que, en cierto sentido, esta operación ha tenido éxito —no me atrevería a afirmar que un gran éxito—, y es que las Administraciones autonómicas no han contratado personal, aunque siempre se me podra citar alguna excepción. Había personal contratado en el año 1983, que hemos resuelto en unas disposiciones transitorias de la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública. No se ha contratado personal, se ha frenado ese importante problema y aun cuando no se ha resuelto con absoluta satisfacción, se ha mejorado de manera notoria. Todas las Administraciones autonómicas están funcionando con el personal que les hemos conseguido transferir, y no hay una gran demanda porque acontecía otra cosa que hay que reconocer: que al estar inflacionada la Administración central del Estado, tampoco hacía falta que el total del exceso pasase a las Administraciones autonómicas.

Respecto al «status» de funcionario, apunta vuestra señoría más que nada preocupaciones en su intervención. Cuando he hablado de la igualdad me refería a la igualdad en el «status» en el sentido de que antes había ordenamientos jurídicos diferentes para distintos sectores de funcionarios. Ahora, bien o mal, eso se ha simplificado, y al existir el ámbito del artículo 1.º de la Ley de Medidas de Reforma se produce un «status» jurídico que hace que esa dependencia de un solo departamento posibilite una política unitaria de personal que es importante, aunque, como es lógico, todavía no se estén produciendo los efectos deseados.

El tema retributivo tiene la garantía del deseo pleno del Gobierno de acertar. Comprendemos que es muy difícil acertar en su totalidad en el primer momento; sin embargo, creemos que en la decisión hay un gran margen de reivindicaciones de los funcionarios que se satisfacen. Somos conscientes de que habrá errores en la aplicación de este sistema retributivo en su primer momento, sobre todo porque cuando se haga una valoración subjetiva del puesto de trabajo por el afectado por ese puesto de trabajo, desde la subjetividad que lo está desempeñando obviamente tiene que manifestarse en muchos casos la discrepancia con el criterio, que ha preten-

dido ser objetivo, de otras personas que eran las que lo valoraban. Eso es inevitable y somos conscientes de que ahí vamos a tener algún problema. En todo caso, yo quisiera poner de manifiesto a la totalidad de la Comisión que este es un sistema que goza de absoluta publicidad, y cuando se está arbitrando un nuevo sistema retributivo (incluso el complemento de productividad, que preocupa a vuestra señoría y a muchos funcionarios, me consta) que está condicionado por la absoluta publicidad de lo que se va a hacer, obviamente se está poniendo de manifiesto una voluntad de honestidad por parte del Gobierno. No se puede dar dinero, si no lo conocen todos los funcionarios y si ello no obedece a alguna razón objetiva de premiar algún determinado tipo de trabajo. No va a haber ni una sola peseta en el ámbito de la Administración que se dé por el sistema del sobre oculto, se va a dar con publicidad y a disposición de los funcionarios, de manera que es un sistema que está dotado de esa importante garantía.

En cuanto a los exámenes, señor García Agudín, créame que cuando se hace una oferta pública tan importante y tan estudiada como la que hemos hecho, cuando —tenemos los datos— se presentan a la prueba de auxiliares 160.000 españoles; administrativos creo que son aproximadamente 60.000 los que han firmado las instancias —ya son doscientos y pico mil—; en Correos no tenemos los datos, porque todavía no se ha cerrado el plazo y no los conocemos con exactitud, pero andan cerca de las cien mil instancias; cuando se va a producir un volumen de oposiciones aproximadamente de unas cien, en las que van a participar tantos miles de españoles, me preocupa que al final surjan rumores de si se sabían los exámenes, de si en determinada provincia se conocía lo que se iba a preguntar. Hemos dotado al sistema de selección de todas las garantías de que se le pueden dotar, y como me preocupa que pueda surgir algún rumor de esa naturaleza —que no es la primera vez que surge en el ámbito de la Administración, aunque yo estoy de acuerdo con vuestra señoría en que las oposiciones a la Administración siempre han funcionado con mucha seriedad—, como me preocupan esos rumores, le digo a esta Comisión y a todas SS. SS. que estoy dispuesto a incorporar al sistema de selección cualquier garantía que vuestras señorías me sugieran. Estoy dispuesto a que estén presentes los parlamentarios que ustedes quieran, porque la voluntad de la Administración es hacer unas pruebas con absoluta honestidad. Lo que pasa es que son trescientos o cuatrocientos mil los españoles que van a comparecer, vamos a montar tribunales en todas las provincias de España y ese es un proceso complicadísimo en el que, aunque no lo deseo, puede pasar alguna cosa, y, como no lo deseamos, tomamos las medidas tendentes a evitarlo.

Decía S. S. que tradicionalmente han sido muy serias las oposiciones a la Administración y yo lo reconozco. Lo que ocurría es que luego existían en la Administración puertas abiertas para trabajar sin incorporarse a los cuerpos. Evidente que las oposiciones a la Administración han sido serias, pero no es menos evidente que muchísimos suspensos en oposiciones se incorporaban a la

Administración por el sistema de contratados administrativos o contratados laborales. Todo eso queda cerrado también, de forma incluso que la contratación laboral está sometida a esas pruebas que se especifican en el Decreto y que ya he referido.

Su señoría nos decía que no está satisfecho y que la calle... Yo no sé exactamente lo que es la calle. Algunas veces observo que determinadas personas, cuando cogen la pluma y escriben en algún medio de comunicación, dicen con mucha facilidad: la opinión no está de acuerdo, o sí está de acuerdo. La opinión pública se suele manifestar periódicamente en las elecciones democráticas y muchas veces se asume la representatividad de la opinión pública sin mucha legitimación. Yo realmente no sé la opinión de la calle sobre la reforma, que se está haciendo. Como he dicho en varias ocasiones, me consta que este es un proceso largo, que los resultados en materia de la Administración no son espectaculares, que normalmente son lentos. Hemos hecho correcciones de algunos procedimientos administrativos muy importantes, pero que todavía no son satisfactorios. Por ejemplo, obtener una pensión en clases pasivas llevaba una demora de cinco o seis meses y ahora estamos en una demora de mes y medio, pongo por caso; todavía no hemos conseguido una satisfacción y probablemente el jubilado que está esperando esa pensión está pensando que tiene un plazo muy largo para la consecución de la misma, aunque tampoco sería espectacular el que se consiguiese el reconocimiento de una pensión en muy pocos días porque parece que es lo obligado.

Quiero decir que en este campo los resultados espectaculares nunca se producen. En todo caso, no es correcto decir que los funcionarios no asumen este proceso. El testimonio que tengo, en líneas generales, creo que más bien va en sentido contrario, que están esperanzados con el mismo. Por ejemplo, la expectación que despierta el nuevo sistema retributivo les genera esa preocupación de no saber todavía lo que va a ser de su caso concreto. Esa inseguridad, obviamente, siempre produce una preocupación personal, pero en su globalidad están deseosos de que ese sistema retributivo se aplique porque entienden que va a mejorar su situación y que va a recompensar mejor su trabajo. Insisto: no hay resultados espectaculares, quizá nunca los haya; irán mejorando las cosas hasta que logremos una burocracia similar a la que tienen los países europeos. Ello nunca será sobre la base de que de la noche a la mañana ha habido un resultado espectacular que se puede comentar en la opinión pública. Son temas que preocupan en líneas generales a la opinión pública, pero que en sus resultados concretos es muy difícil que se valoren desde la propia opinión pública.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Yo también debo agradecer la comparecencia voluntaria del señor Mi-

nistro de la Presidencia para exponernos sus criterios en relación con la reforma de la función pública.

Aunque el señor Ministro se ha referido en distintas ocasiones de su intervención a la reforma en el plano organizativo, en el plano de las estructuras orgánicas de la Administración, yo voy a prescindir de esta cuestión porque me parece que tiene entidad por sí sola. Con relación a este aspecto tendría que poner de manifiesto —habrá otras ocasiones parlamentarias de hacerlo— que es muy poco lo que se ha hecho en este plano organizativo de la reforma de la Administración del Estado, plano que es una exigencia obligada del Estado de las Autonomías. Pero, como digo, a pesar de las referencias que el señor Ministro ha hecho a esta cuestión en distintas ocasiones, yo voy a prescindir de ella para referirme estrictamente al plano burocrático, al plano de la función pública.

Aunque he de reconocer que la intervención del señor Ministro ha sido ponderada, prudente y diríamos que no triunfalista, en cuanto que ha reconocido las dificultades y obstáculos que la reforma presenta y entraña, sinceramente a mí me ha dejado preocupado su intervención porque me parece que el tema de la función pública debería, a estas alturas, tener un planteamiento distinto del que esta mañana el señor Ministro nos ha ofrecido de la aplicación de una ley de la que cada Grupo político tiene la opinión que en su momento manifestó (la opinión de mi Grupo político es manifiesta, se ha reflejado, por otra parte, en un recurso de inconstitucionalidad pendiente ante el Tribunal Constitucional).

En todo caso, en lo que sí estaremos todos de acuerdo es en que era una reforma parcial, eran unas medidas coyunturales, necesarias desde el punto de vista del Gobierno y del Grupo Parlamentario que lo apoya, pero la reforma de la función pública que exigía la Constitución no era esa Ley de 2 de agosto de 1984. Era necesario un nuevo Estatuto de la Función Pública, que es una exigencia del artículo 103.2 de la Constitución. Y a mí me ha preocupado que el señor Ministro en ningún momento se haya referido a este Estatuto, a la regulación global de la función pública, a la regulación seria —no a la regulación con un parche, como es la Ley de Medidas— de que está necesitada nuestra función pública. Estatuto de la Función Pública que exige, por otra parte, ir completado con la regulación de las peculiaridades del ejercicio del derecho a su sindicación, que se establece también en el artículo 103, y las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones.

El artículo 103 no solamente establece el sistema de incompatibilidades, sino también este aspecto distinto que son las garantías para esa actuación profesional objetiva e independiente al servicio (como dice la propia Constitución) de los intereses generales, y de los funcionarios en cuanto servidores de esa Administración pública. Nada o muy poco se ha hecho en relación a este aspecto de las garantías para la imparcialidad en el ejercicio de la función pública. Más bien la reforma persigue la sumisión del funcionario antes que la imparcialidad y las

garantías de ese funcionario también frente al poder político de cada momento.

Por eso digo que a mí me ha dejado preocupado que en su intervención el señor Ministro no se haya referido a los planteamientos generales, globales, que está necesitando nuestra función pública.

Baste pensar que la Ley de Medidas para la reforma de la función pública, de 2 de agosto del año pasado, en su propio preámbulo —lógicamente, no podía ser de otra forma— dice que el Gobierno se propone, sin tardanza, abordar su elaboración y el envío a las Cortes. Se está refiriendo, obviamente, a ese Estatuto general del artículo 103. Han pasado muchos meses, ha llovido ya bastante este último invierno desde la ley de 2 de agosto y parece ser —me gustaría estar confundido, o que el señor Ministro me informase— que no se ha hecho nada en ese camino, en ese planteamiento general.

También hay una visión general del problema que es la que se refiere (y tengo que decirlo porque así lo veo y así se expresa la preocupación de los servidores de la Administración en muchas ocasiones) a que en este punto de la reforma de la función pública hay una desconexión entre los dos centros de poder tradicionales sobre la función pública: el aspecto institucional, el aspecto de competencias, en definitiva, que corresponden al Departamento que desempeña el señor Ministro, el de la Presidencia, y las competencias en materia de retribuciones del Ministerio de Hacienda. Hay una desconexión entre ambos Ministerios. Da esa impresión; esta es la opinión que en estos momentos estoy manifestando. Y hay ejemplos evidentes de esa desconexión: lo prueba, con carácter general, que el sistema retributivo que preve esta Ley de Medidas de reforma de la Función Pública, en su capítulo V, «Bases del régimen de retribuciones», no ha entrado en aplicación.

El señor Ministro, en su intervención, se refirió a una fecha, el 1 de julio, como una posible fecha a partir de la cual se reconocerían ya esos nuevos criterios retributivos. Ojalá sea así, pero tengo que decir que, hasta ahora al menos, esa falta de conexión se pone de manifiesto. Falta de conexión entre ambos Departamentos ministeriales que tiene muchos ejemplos. Yo voy a citar uno sólo, si se quiere como tema testigo de esa falta de conexión. Se ha operado en relación a incompatibilidades con consecuencias económicas entre pensiones de retiro y sueldos activos. Por un parte, ha ido la legislación del Ministerio de Hacienda, reflejada en la Ley de Presupuestos; por otra, han ido unos criterios distintos, que pugnan con los que se establecen en la Ley de Presupuestos, en la Ley de Incompatibilidades. Y ello ha dado lugar a que, en algunos casos concretos, haya sido necesario, como el señor Ministro sabe, adoptar medidas para las Juntas de Retribución para salvar esa contradicción y evitar las situaciones que se derivaban de esa falta de coordinación. Esa falta de coordinación entre las competencias del Ministerio de Hacienda y las de la Presidencia del Gobierno creo que están poniendo de manifiesto también las dificultades de la aplicación de esta Ley de Medidas de la Función Pública.

Y por ello, en todo caso, vuelvo a la idea inicial, de que es necesario intentar abordar la reforma de la función pública desde ese plano general, que es una asignatura pendiente a la vista de la Constitución española.

Dentro de esta coordinación, o desconexión en ocasiones, entre las competencias del Ministerio de Hacienda y la Presidencia del Gobierno hubo una referencia concreta en la última intervención, contestando al representante del Grupo Centrista, sobre el plazo de resolución de los expedientes de jubilación. El señor Ministro se ha referido al plazo de mes y medio. Pienso que no tiene mucha información, porque no es de su Departamento. Desgraciadamente no es ese el plazo, sino un plazo bastante más dilatado en el que los funcionarios ven resuelto su expediente de jubilación, quizá en estos momentos agravado por esas jubilaciones masivas que se derivan del adelanto de la edad de jubilación a los sesenta y cinco años.

También en este planteamiento general hay una cuestión que está preocupando, en el ámbito de la función pública, no solamente a los funcionarios, sino que es algo que tiene una trascendencia que va más allá de los intereses, respetables en todo caso, de los servidores de la Administración, porque, efectivamente, afecta a la propia estructura de la Administración: me refiero a la distribución entre el personal funcionario y el personal laboral.

En el ordenamiento jurídico vigente, hasta la Ley de Medidas, había unos criterios bastante claros en relación con este tema, en el sentido de que la regla general era que el puesto de trabajo corresponde a los funcionarios. Lo excepcional era el personal laboral al servicio de la Administración pública. En la Ley de Medidas de la Función Pública hay un precepto que viene a invertir esa situación. Es el que se contiene, si no estoy equivocado, en el artículo 15, que habla de la relación de puestos de trabajo, y en el se especifica que en esa relación de puestos de trabajo se determinarán aquellos que, en atención a la naturaleza de su cometido, se reservan a funcionarios públicos. Parece que se quiere invertir el sistema tradicional. Lo normal es que los puestos de trabajo sean propios de personal laboral; lo excepcional son los funcionarios públicos, a los cuales expresamente, y sólo si hay una reserva expresa, el puesto será de esa naturaleza.

A mí me gustaría que en relación a este tema, que como digo tiene su trascendencia desde el punto de vista de la estructuración de la Administración Pública, el señor Ministro se pronunciase sobre el criterio de distribución del personal laboral y el personal funcionario al servicio de la Administración Pública.

También le preguntaría al señor Ministro qué se ha hecho y qué horizonte presenta el tema de la programación de necesidades a medio y largo plazo en la Administración Pública.

En la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, en el artículo 3.º, en el número 2, letra c) se habla de aprobar, previa deliberación del Consejo Superior de la Función Pública, los criterios para coordinar la

programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo en las Administraciones públicas. Sobre esto, unido a la clasificación de puestos de trabajo efectuada en la Administración Pública, me gustaría que el señor Ministro me dijese en qué situación está esa programación a medio y largo plazo.

En cuanto a las garantías de las convocatorias, que es una cuestión a la cual el señor Ministro se ha referido en distintas ocasiones y ha mostrado una especial sensibilidad por este tema, que me parece que todos compartimos, yo me atrevo a apuntarle una garantía, que en ocasiones no resulta suficientemente establecida, como consecuencia de lo cual sufre la seguridad jurídica y el sistema de las garantías de los administrados frente a la Administración: los plazos de convocatoria. Estamos viendo con frecuencia que los plazos de convocatoria los hace la Administración sin someterlos a un tiempo, digamos, prudencial; en ocasiones utiliza días naturales, con lo cual de hecho —en esta Semana Santa algún ejemplo de ello hemos podido ver— queda reducido a un par de días hábiles los que tienen los candidatos, los aspirantes, los ciudadanos ante la Administración.

Como efectivamente en el Reglamento de ingreso en la Administración Pública, al cual el señor Ministro se ha referido también como una de las medidas legislativas adoptadas por el Gobierno en relación a la función pública, no se establece un plazo de convocatoria, creo que es necesario, con carácter general, establecer dicho plazo, lo mismo que existe un plazo de convocatoria para «a posteriori» presentar la documentación. Ese plazo es una garantía necesaria para evitar que se puedan ver sorprendidos los aspirantes a la Administración o evitar, en ocasiones, quizá corruptelas.

También hay una cuestión relacionada con la aplicación concreta de la Ley de Medidas de reforma de la Función Pública. Dicha aplicación pone de manifiesto que en la práctica se han invertido los procedimientos de provisión de puestos de trabajo. Según el artículo 20 de la Ley de Medidas para la reforma de la Función Pública, los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con el siguiente procedimiento: el concurso, que es el sistema normal de provisión, y los puestos de libre designación. Sin embargo, en la práctica se puede decir que en una cierta medida ese criterio de la ley, del sistema normal del concurso, no viene respetado, con todas las consecuencias que de ello se pueden deducir.

Se refirió también el señor Ministro, dentro de la racionalización de la función pública, a los reglamentos orgánicos de los nuevos cuerpos. Decía que algunos de ellos están pendientes del trámite del informe preceptivo del órgano consultivo de la Administración. Yo le preguntaría, en relación a estos reglamentos orgánicos, si es criterio del Gobierno, dentro de los distintos cuerpos que aparecen regulados por el reglamento orgánico y como consecuencia de la refunción de cuerpos que opera en la ley, el respetar, dentro de ese cuerpo único refundido, escalas que puedan recoger las singularidades que en su origen tenían y justificaban la existencia de los anteriores cuerpos refundidos.

Por mi parte, porque creo que he agotado ya el tiempo que la Presidencia asignaba al Grupo voy a concluir simplemente poniendo de manifiesto esa preocupación que expresaba de que en estos momentos estamos actuando con una Ley que, en todo caso es una ley parcial, limitada, que intentaba coyunturalmente resolver algunos problemas específicos que tenía la función pública, pero me parece que no se está haciendo nada con relación a la reforma global y general que la Constitución exige a ese Estatuto de la Función Pública y a esas garantías, tanto sindicales como de imparcialidad del ejercicio de las funciones de los funcionarios públicos.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Voy a empezar un poco por lo último, que era lo primero de la intervención de vuestra señoría.

A lo primero que ha hecho referencia es a las estructuras orgánicas. Hablaré algo de ello, pues tengo precisamente una pregunta al respecto que me formula mañana S. S. Al comienzo del proceso de reforma de la Administración, ya tuvimos este debate sobre si era pertinente el Estatuto o si era más aconsejable una reforma en profundidad, que si bien es parcial, lo es relativamente, porque toca muchísimos aspectos de la Administración, si bien reconozco que algunos, sobre todo de la función pública, quedan al margen. Ya puse de manifiesto que el Gobierno había abandonado la idea de empezar esa reforma por el final, que era el Estatuto, por la convicción que tenía que la norma jurídica no es la que hace la reforma, sino la aplicación de la norma al caso concreto, y citaba yo varios ejemplos de normas generales que existen en nuestro Derecho histórico, muchas de ellas muy acertadas y que, sin embargo, no posibilitaron la reforma por su incumplimiento.

Yo le podría decir a S. S. —lo he dicho en varias ocasiones— que el Estatuto de la Función Pública está en el despacho del Ministro desde el día 3 de diciembre del año 1982, que es el día en que tomé posesión, porque estaba ya hecho, lo tenía ya hecho el Grupo Socialista como una opción posible y, sin embargo, cuando estudiamos la posibilidad de aplicar aquel Estatuto, llegamos a la conclusión de que era inaplicable si no se corregían primero una serie de gravísimas disfuncionalidades que existían en la Administración y que era preciso corregir como etapa previa para ese proceso último que es la presentación del Estatuto.

No me preocupa a mí la elaboración —lo he dicho siempre— formal de una buena ley; no me ha preocupado nunca. Es más, el Gobierno tiene técnicos suficientes en la Administración, pero en todo caso podría contratar a los mejores juristas del país que probablemente se ofrecerían —todo dependería del tipo de contrato que se formulase— a elaborar una buena ley, un buen estatuto, si creyese que eso es lo único que cabe hacer en la Administración.

Lo realmente importante es corregir la situación real

de la Administración. Yo sé de casos —no voy a citar ejemplos— de supuestos que han existido en nuestro país, de personas que han encargado a los más acreditados especialistas en la materia la elaboración de una ley para salvar su responsabilidad política, la han presentado en el Parlamento y luego la han tenido que retirar en algún supuesto, como probablemente S. S. también conoce.

En esa polémica que en su día se suscitó, nosotros optamos por una reforma parcial en profundidad, que además, resolviese, desde el primer momento y de forma seria, el tema de la legislación de las Comunidades Autónomas. Era preciso tener unas bases a las que ajustar el proceso normativo en las Comunidades Autónomas. Eso es lo que hace la Ley de Medidas de reforma de la Función Pública, pues era preciso corregir un buen número de disfuncionalidades antes de que el país estuviese en condiciones de tener un Estatuto que resultase aplicable.

Esto enlaza con otra de las preguntas que vuestra señoría me formulaba después y que venía a poner de manifiesto la misma preocupación. Era el tema, que también vuestra señoría ha recogido, de que es lo que debe primar, el puesto de funcionario o el puesto de contratado laboral, que está un poco dentro de algo que en su día deberá resolver el Estatuto. Eso sí que reconozco que deberá quedar debidamente resuelto por el Estatuto de la Función Pública.

La situación real que tenemos —lo sabe perfectamente S. S.— no obedece a ningún patrón general. Vuestra señoría decía: Antes por lo menos existían unos criterios relativamente claros —me parece que ha dicho— para distinguir lo que es un contrato laboral de lo que es un funcionario. Yo ahí le objetaría. Nosotros tenemos contratados laborales que están haciendo de inspectores, y cualquier actividad de inspección, a mi juicio por lo menos, es de funcionario, y supongo que lo compartirán S. S. Tenemos delineantes, tenemos cocineros y tenemos jardineros que son funcionarios, como tenemos chóferes que son funcionarios. Cuando se trata de establecer una distinción teórica, nos podríamos probablemente poner de acuerdo en bien poco tiempo, pero cuando se trata de dotar del Estatuto al personal ya existente en la Administración, evidentemente sería cuando tendríamos los problemas. La opción que ha asumido el Gobierno es, primero, corregir lo que existe y luego hacer una normativa general cuando ya se haya producido esa labor de saneamiento de la realidad existente.

Yo creo que esto sigue siendo válido y que es importante. Insisto en que el distinguir al funcionario del contratado laboral, a mi juicio, es una labor sencilla, y reconozco que tiene vuestra señoría razón cuando dice que en la ley parece que se prima el concepto contrario, porque probablemente lo que existe en nuestra Administración es un exceso de funcionarios, desde mi punto de vista, que puede no ser compartido. Yo creo que se es funcionario cuando se desempeña una función que conlleva algo más que una mera actividad de trabajo, cuando el que la desempeña genera derechos y obligaciones para las personas que, como resultado de su gestión, están afectados,

o por lo menos que para el desempeño de la función tiene que estar investido de un «status» especial. Cuando aparece un inspector de trabajo —por citar un ejemplo— en una obra a revisarla, aparece más que un trabajador, aparece una persona investida de autoridad, porque puede levantar un acta que puede tener consecuencias de derechos y obligaciones para las personas afectadas por aquella acta. Es incuestionable que un inspector de trabajo tiene que ser un funcionario público, un inspector de Hacienda tiene que ser un funcionario público. Es muy claro, a mi juicio, incluso con personas que puedan realizar actividades laborales de menor rango, cuando están especialmente protegidas o están generando unos determinados derechos y obligaciones para las partes. A mi juicio, hasta un empleado de correos es un funcionario cuando está trabajando con algo tan importante como es la correspondencia.

Pero todo eso, que es fácil plasmarlo teóricamente, se rompe cuando lo llevas a la realidad de nuestra función pública, que, insisto, no obedece a ningún patrón, que ha sido siempre producto de criterios discrecionales en cada momento concreto. Corrijamos esta realidad y después dibujemos el diseño en unas medidas que yo creo que en el terreno teórico, como digo, son muy fáciles de asumir.

Le preocupaba a vuestra señoría el tema de las estructuras orgánicas de los distintos departamentos, aunque ha insistido en que este tema era más bien propio de un debate exclusivo. Yo le puedo explicar a S. S. cual es el mecanismo que el Gobierno entiende que debe aplicarse conforme a esta ley. Evidentemente, los departamentos que han transferido competencias deben de reestructurarse, porque no son lo mismo de lo que eran antes del proceso de transferencias, y deben reestructurarse a la baja, deben ser departamentos de menor dimensión de lo que eran antes. Esto es evidente. Pero debe reestructurarse a la baja, sobre todo, en los órganos de gestión del departamento, no necesariamente en los órganos de dirección del departamento, porque las competencias de control y dirección siguen siendo del Estado; esencialmente se han transferido competencias de gestión. En consecuencia, el resultado al final del proceso de reestructuración de los departamentos debe ser un departamento de muchos menos funcionarios, aunque no necesariamente de muchos menos cargos directivos, porque, insisto, las competencias de coordinación y dirección siguen existiendo y siguen siendo responsabilidad del Estado.

¿Como estamos haciendo este proceso? Estamos haciendo la reestructuración de los departamentos a la par que la clasificación de todos los puestos de trabajo de cada departamento. ¿Y cuál será el resultado final del proceso cuando esté culminado, que espero que en este tema esté absolutamente culminado en este verano? Primero se reestructura el departamento y a la par, como digo, que se reestructura el departamento, se hace una clasificación de todos los puestos de trabajo del mismo, en la que se especifican los complementos de destino y los complementos específicos que cada puesto de trabajo tiene y, a su vez, esos dos instrumentos jurídicos, que son

el decreto y el acuerdo, deben ir acompañados de una orden en la que se resuelvan los procedimientos de provisión de estos puestos de trabajo que se han fijado en la clasificación que hace el acuerdo. Ese trabajo lo tenemos absolutamente terminado en un buen número de departamentos, pero nos faltan departamentos difíciles, que obligan a un esfuerzo grande de la Administración y, como le decía anteriormente, probablemente esté totalmente culminado para el mes de julio del presente año. Existe un calendario del Gobierno que se va cumpliendo, como casi siempre ocurre, con cierto retraso, pero en líneas generales se va cumpliendo. Cuando he hablado del 1.º de julio de este año, lo he hecho, sobre todo, para tranquilizar a los funcionarios cuyo departamento no llegue a la reestructuración en esa fecha, en el sentido de que si eso ocurre con alguno, estarán devengando los derechos desde el día 1.º de julio, aun cuando se les retribuyesen en el mes de septiembre o en el mes de octubre.

Le preocupan a vuestra señoría las garantías de imparcialidad y también esto tiene relación con dos puntos de los que tocaba vuestra señoría. Al Gobierno le preocupa de forma especial, y por eso hemos hecho el Decreto de Selección, que no ha sido criticado no siquiera por vuestra señoría, que me ha apuntado una idea, que yo recojo, respecto al plazo de convocatoria, lo que puede ser un perfeccionamiento del Decreto. Insisto en que es un tema preocupante y que tiene mucho que ver con la provisión de puestos de trabajo, que también tocaba vuestra señoría. ¿Cuál es la situación que existía? La situación que existía era de plena discrecionalidad, como conoce vuestra señoría. Aun cuando teóricamente funcionase el mecanismo de concurso en muchos casos, sin embargo, la situación real era de plena discrecionalidad. ¿Cuál es la situación a la que queremos llegar? Cuando se hagan esos tres instrumentos a los que me refería antes, es decir, la orden en la que se fija cómo se proveen los puestos de trabajo de cada departamento, en esa orden tienen que figurar aquellos que son de nombramiento discrecional y aquellos en los que el concurso juega por razones de objetividad, es decir, mérito y capacidad. Así, pues si me permiten la expresión, todos los departamentos se van a tener que «mojar» —les pido perdón por esta expresión— y van a tener que señalar qué puestos de cada departamento son de nombramiento discrecional, aunque todos ellos, incluso estos, tengan que ser anunciados públicamente. Eso es lo que todavía no se ha hecho, porque aún no se ha hecho el Decreto de provisión de puestos de trabajo.

¿Cuál es la situación actual? Ya he dicho que vuestra señoría me hacía una crítica que asumo, diciendo que se le ha dado la vuelta, en cierto sentido, al tema del concurso. Me decía vuestra señoría que en la provisión se ha invertido el resultado, porque de hecho se están resolviendo por discrecionalidad las plazas que se anuncian los días 1 y 15 de cada mes en el «Boletín Oficial del Estado». ¿Qué es lo que ocurre? Que estamos en mitad del camino; estamos mejor de lo que estábamos en el punto de partida, porque ahora se anuncian públicamente todos los puestos de trabajo, pero estamos peor de lo

que vamos a estar cuando lleguemos a la meta, porque se anuncian todos los puestos de trabajo, pero como no están resueltos los criterios de provisión ni los departamentos han hecho todavía la relación de los puestos de nombramiento discrecional, de «facto» —y le reconozco en buena medida la crítica que me hace— se está resolviendo con criterios de discrecionalidad lo que debía resolverse con criterios de objetividad. Estamos en la mitad del proceso y se subsanará este tema que le preocupa, y que nos preocupa a nosotros de forma importante, cuando se termine el proceso.

¿Qué es lo que ocurrirá entonces? Ocurrirá que los funcionarios tendrán una garantía que no han tenido nunca: tendrán la garantía de la inamovilidad —relativa garantía, no es una inamovilidad judicial— en el puesto de trabajo, porque la consecuencia de la discrecionalidad en el nombramiento de todos los funcionarios se traduce en algo que también es evidente: si son nombrados discrecionalmente, son cesados discrecionalmente. Evidentemente, son cesados discrecionalmente, porque quien ha sido discrecionalmente nombrado —y siempre lo he sostenido yo— no puede quejarse de que sea discrecionalmente cesado. Sin embargo, cuando se sea nombrado, como se está siendo nombrado, por concurso de méritos, el cese discrecional ya dará lugar al correspondiente recurso cuando se produzca, evidentemente. Es decir, que se da un paso de gigante en cuanto a garantía profesional del funcionario, y yo creo que esto debe ser reconocido así porque es tan evidente que no admite argumento en contra, a mi juicio, sobre todo, como digo, si se publican en el «Boletín Oficial» todos los puestos de trabajo que cada departamento se reserva a nombramiento discrecional.

Las discrepancias entre Presidencia y Hacienda, la desconexión que vuestra señoría cita, yo creo que no existe. Es evidente que hay planteamientos de departamentos que no tienen por qué ser asumidos por otros y, sobre todo, es muy evidente que el Ministerio de Economía y Hacienda tiene el doloroso deber, en este momento histórico que vivimos, de recortar el gasto de los demás departamentos y de mirarnos las cuentas que suponen las medidas que proponemos los demás ministros al Consejo de Ministros. Evidentemente, yo con lo que me encuentro en mi constante batallar en este terreno es con la absoluta comprensión e identidad en los planteamientos generales, como es lógico, con el Ministro de Economía y Hacienda, pero con el problema añadido de que en muchas ocasiones se produce eso que —hay que decirlo con toda claridad— muchas veces acontece en la vida y en la responsabilidad del Gobierno, que te dicen: Tienes razón, pero no tengo dinero. Es decir, la discrepancia normalmente se traduce en una discrepancia por las consecuencias económicas que suele producir alguna de las iniciativas que propone el Ministerio de la Presidencia, cosa, por otra parte, lógica y que, en definitiva, no deja más que en su lugar a cada uno de los Ministros.

En jubilación, el ejemplo que he puesto quizá no era feliz; no me atrevería a afirmar que es el tiempo a que me he referido en todo caso era con referencia a la Segu-

ridad Social, donde ha habido una obsesión del Gobierno, que ya ha producido algún resultado, de acortar el plazo para devengar las correspondientes prestaciones. No me atrevería a decir si son de cinco a dos o de seis a ocho. Lo desconozco, pero me consta que ha habido un avance importantísimo, que en todo caso, nos satisface, porque como decía anteriormente, lo que satisfará a la gente, y tampoco les parecerá nada extraordinario, será que al día siguiente de la jubilación se produzca ya el reconocimiento de su pensión. Eso, que es tan elemental, nunca se considera un éxito de la Administración porque, por otro lado, es una lógica consecuencia de un proceso bien organizado y sobre todo bien informatizado.

En lo que se refiere a programas de necesidades a medio y largo plazo de las Administraciones públicas, no hemos hecho nada —se lo digo con toda claridad— porque todavía no tenemos los mecanismos precisos para ello. Se podrán programar las necesidades a corto plazo; en cierto sentido, la oferta pública es una programación de las necesidades a corto plazo. Hay algunas dificultades para cubrir las necesidades a corto plazo, pero a largo plazo es imposible porque no podremos hacer una programación adecuada de esas necesidades hasta tanto no tengamos terminado el proceso de clasificación de puestos de trabajo, y sobre todo hasta disponer del Registro Central de Personal, registro que nos va a indicar los funcionarios que se jubilan cada año y una serie de datos que en este momento, aunque parezca mentira, la Administración todavía no los tiene. Los podemos encontrar con un proceso de dificultad; lo hacemos en muchos casos y lo hemos hecho referido a los próximos años para conocer la trascendencia de las medidas que íbamos tomando a un plazo medio, pero a un plazo largo necesitamos esa ayuda de la informática, que ya está muy avanzada, pero todavía no está en absoluto consumada. Es más, una programación adecuada de todas estas necesidades nos obligará a conocer también la situación en todas las Comunidades Autónomas y en todas las Administraciones públicas, porque ese factor de permeabilidad de las Administraciones lo hace más que aconsejable, lo hace necesario. En consecuencia, trabajar seriamente en este tema nos obliga, primero, a resolver esos problemas previos de elaborar estos instrumentos preparatorios.

Como le he dicho, tenemos algún reglamento referente a algún cuerpo en el Consejo de Estado. No somos partidarios, en principio, de dejar dentro de ese reglamento de cuerpo escalas separadas del resto del cuerpo, escalas autónomas, como podríamos denominarlas. Podrá tener alguna excepción esta afirmación que les hago, pero el Gobierno no es partidario de que dentro de los cuerpos funcionen escalas separadas, pero si somos partidarios de potenciar la especialidad. La especialidad se puede potenciar, sin necesidad de crear la escala, por el sistema de acreditar, bien por haber superado cursos, bien por haber accedido a una oposición, determinados conocimientos, y estos conocimientos son los que van a primar al proveerse determinados puestos de trabajo. Pero a la pregunta concreta en relación con las escalas he de con-

testarle que no es voluntad del Gobierno la proliferación de las mismas dentro de ningún cuerpo de la Administración.

Creo que he respondido a todas las preguntas que me han formulado sus señorías. Si no es así, puedo contestarlas posteriormente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Para réplica, brevemente, tiene la palabra el señor De la Vallina.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Brevemente, señor Presidente. En primer lugar he de manifestar, por cortesía parlamentaria, mi agradecimiento al señor Ministro por las contestaciones puntuales que nos ha dado en relación con algunas de las cuestiones que he formulado.

Sinceramente, tengo que decir que me quedo mucho más preocupado después de la contestación del señor Ministro, porque, lisa y llanamente, nos ha dicho que no habrá un Estatuto de la Función Pública, y esto contradice desde las declaraciones del señor Presidente del Gobierno efectuadas en discursos importantes en esta Cámara hasta los propios compromisos legislativos que han aparecido en el «Boletín Oficial del Estado». Cuando se promulga la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de agosto del año pasado, se dice que «El Gobierno cree que el horizonte de todo cambio en la legislación funcional ha de venir establecido por las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos que en desarrollo del artículo 149.1.18 de la Constitución es preciso dictar». Ahora el señor Ministro me ha dicho que no, que él cree que las leyes no hacen los cambios y que lo único que necesita es operar con estas medidas.

La filosofía de la Ley de Medidas estaba muy clara: era una deslegalización para dejar las manos libres al Gobierno por razones coyunturales. Desde ese punto de vista podía justificarse la Ley de reforma, aunque nosotros no éramos partidarios de la filosofía que respondía a esa técnica normativa. Pero poner de manifiesto ahora que esto va a ser el sistema definitivo de funcionamiento de la Administración Pública y el régimen de la función pública va a ser éste, creo que es contrario a los principios que la Constitución establece y a las declaraciones, vuelvo a decir, que el Presidente del Gobierno en distintas ocasiones, en el discurso de investidura o en el debate sobre el estado de la Nación, ha efectuado al referirse a esas leyes básicas del artículo 149.1.18, entre las cuales estaba, lógicamente, el Estatuto de la Función Pública. Cuando se promulga la Ley de Medidas, en su exposición de motivos está claramente dicho que no se renuncia a ese Estatuto y, sin embargo, el señor Moscoso en estos momentos nos ha dicho que él tiene olvidado ese tema del Estatuto.

Me parece que el tema es importante y hay que tener en cuenta la trascendencia política que desde el punto de vista de funcionamiento de la Administración obviamente se desprende de esta situación. Porque decir que la

reforma de la función pública, decir que esta Ley de 2 de agosto viene motivada por la necesidad de dar una adecuada respuesta al problema burocrático de las autonomías, al problema de la función pública dentro de las Administraciones autonómicas, no es, me parece, exacto, pues aunque el tema autonómico efectivamente tiene una evidente complejidad desde el punto de vista de la función pública que nadie puede negar, ese tema autonómico ya estaba planteado y en una buena medida resuelto por la Ley del Proceso Autonómico que el Grupo Socialista promulgó después de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la LOAPA, la Ley de octubre de 1983. Allí había ya los suficientes principios para que esa actuación en materia de función pública de las Comunidades Autónomas, que cabía reflejar en leyes privativas de cada Comunidad Autónoma, pudiera llevarse a efecto. En todo caso, lo que sí es necesario es una ley básica, general, de aplicación a todas las Administraciones públicas para desarrollar el artículo 149.1.18 de la Constitución, que sólo en parte, y yo me atrevería a decir que como un mero parche coyuntural, puede cumplir esta Ley de Medidas. Por tanto, lo mejor que todos podemos esperar es que la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública sea pronto sustituida por un Estatuto general que de forma global se enfrente a los problemas de la función pública en la Administración del Estado y también en las otras Administraciones públicas.

El señor PRESIDENTE: Señor De la Vallina, perdone su señoría, pero está consumiendo un turno de réplica que tiene una limitación temporal. Le ruego que ajuste su intervención a esa circunstancia.

El señor DE LA VALLINA VELARDE: Señor Presidente, voy a ajustarme al tiempo de que dispongo y voy a terminar.

Hay una cuestión importante que quedó apuntada en la contestación del señor Ministro: me refiero a la reestructuración de los departamentos ministeriales que en una buena medida tienen que reflejar esa reforma perdiendo las competencias, los ámbitos de gestión, que son obviamente los que se han transferido en gran parte a las Comunidades Autónomas y, sin embargo, me parece que hay una contradicción evidente entre esta situación de la Administración del Estado, que pierde competencias de gestión, como se acaba de reconocer, con la Ley de Medidas, que en su disposición adicional segunda crea un cuerpo de gestión para la Administración del Estado, lo cual está en contradicción con este tema. De todas maneras, por razón de brevedad no voy a insistir en estas cuestiones que escapan ciertamente de los aspectos de la función pública y voy a pasar a hacer algunas breves puntualizaciones sobre los aspectos organizativos de la Administración.

Me parece que sería interesante que el señor Ministro se enterase del plazo, del tiempo que tarda el funcionario que se jubila en percibir su pensión, en producirse los efectos de su situación de jubilación. Considero que este plazo es excesivo desde el punto de vista del trato que la

Administración Pública debe dar a un ciudadano cualquiera, y mucho más a un ciudadano que haya prestado muchos años de servicio a la Administración.

En relación con la desconexión entre los dos departamentos ministeriales, no existe simplemente la cuestión de que por razones económicas no se puede dar satisfacción desde el Ministerio de Economía a determinadas reformas propuestas por la Presidencia del Gobierno, sino, lo que es más grave, que desde el punto de vista legislativo se aprueben medidas que son abiertamente contradictorias, como en muchas ocasiones sucede y de las que estoy seguro que el señor Ministro tiene conocimiento.

Gracias, señor Ministro. Perdón, señor Presidente, si he abusado de la benevolencia de su señoría.

El señor PRESIDENTE: No ha abusado su señoría. El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Muy brevemente. Me enteraré del plazo que transcurre para que los funcionarios puedan percibir su jubilación, señor De la Vallina. Créame que no existe desconexión. Siempre hay algún ejemplo que se puede citar. Da miedo hacer afirmaciones de tipo general porque siempre hay algún ejemplo que se puede citar de una manera extrapolada y puede dar una impresión que no corresponde a la realidad, pero no es así.

Le preocupa a su señoría el tema del Estatuto. Me da la impresión de que me he explicado muy mal, porque no creo haber dicho que no habrá Estatuto, que es lo que su señoría me reprocha. He dicho que en su momento optamos entre una ley de medidas muy ágil, que concediese facultades de ir reformando las cosas al hilo de cómo se iban produciendo los problemas; optamos en aquel momento por corregir los problemas más graves que tenía nuestra Administración a través de una ley que, aunque era parcial, sin embargo evidentemente tocaba muchos temas y, además, resolvía el problema autonómico.

Pero esa opción, que es temporal, no va acompañada de la renuncia al Estatuto; en absoluto. Lo que ocurre es que el Estatuto deberá ser presentado por el Gobierno, no como una obra que va a adornar una labor legislativa de un determinado Gobierno, que sería un planteamiento —que he intentado, no sé si muy afortunadamente, explicar—, que podía ser políticamente muy conveniente, pero poco serio. Debe ser presentado el Estatuto cuando esté la Administración en condiciones de que tal Estatuto se pueda aplicar. Es un poco lo que he intentado decir.

Yo creo que hoy no se le puede aplicar a la Administración que tenemos, pese a que hemos corregido ya bastantes cosas, ningún modelo general. Es decir, que, hecho el juego a la inversa, yo creo que no hay ningún jurista brillante en este país capaz de, estudiar la Administración, decir: «Esta Administración se acopla a este modelo». Esa es la realidad. En consecuencia, estamos corrigiendo la Administración para que sea posible aplicarle a una administración más arreglada, más funcional, más profesionalizada, un modelo general, y por eso entende-

mos que es la segunda parte de un trabajo largo y complicado. No implica esto renunciar al Estatuto, sino decir, como digo con toda claridad, que el Estatuto vendrá cuando entendamos que no es un mero adorno de una actividad legislativa del Gobierno, sino una norma que va a ser posible aplicar desde el día siguiente de su aprobación.

El segundo tema es el de la reestructuración que me planteaba vuestra señoría. De ello estoy dispuesto a hablar cuando vuestra señoría lo estime oportuno. No creo que entre en contradicción con el cuerpo de gestión, ya que no hemos transferido todas las competencias de gestión y existe un cuerpo de gestión en la Hacienda, cuya competencia y eficacia son notorias, y en cierto sentido era una reivindicación también de los funcionarios, quienes deseaban la existencia de este cuerpo como un sistema de promoción interna importante para acceder determinadas personas a un «status» funcional superior al que actualmente ostentan. En todo caso, la reestructuración —mantengo lo que le dije— creo que esencialmente va a afectar a órganos de gestión y que, en consecuencia, al final el proceso se traducirá en menos funcionarios y en relativamente menos altos cargos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para consumir un turno en nombre del Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el señor Zambrana.

El señor ZAMBRANA PINEDA: Señor Presidente, mi Grupo va a renunciar al turno y se va a limitar a agradecer al señor Ministro su presencia aquí, ya que considera que la exposición brillante y fehaciente del señor Ministro hace innecesaria la intervención del Grupo que apoya al Gobierno.

El señor PRESIDENTE: Señor Zambrana, a esta Presidencia no le cabe sino agradecer también en nombre de la Mesa y en el suyo personal la presencia del señor Ministro y el informe que de él hemos recibido sobre un tema tan importante para esta Comisión. Muchas gracias, señor Ministro.

Tal vez haya algún Diputado que individualmente quiera formular alguna pregunta. ¿Quiéren indicarlo? (Pausa.)

El señor Mardones, para formular una pregunta, tiene la palabra.

El señor MARDONES SEVILLA: Dentro de los espacios reglamentarios plantearé telegráficamente tres cuestiones dentro de la cuestión general de Función Pública.

Señor Ministro, ¿existe por parte de su Departamento el criterio en estos momentos de ir a una supresión de la MUFACE para una homologación total o una adscripción de todos los funcionarios actualmente en esta situación de protección social por MUFACE a la Seguridad Social, tendente hacia esta línea en que muchos funcionarios consideran que son más de garantía en este momento las prestaciones por Seguridad Social que por MUFACE?

Segundo: en la ley que aprobamos en esta Cámara de los Presupuestos Generales del Estado para 1985 la tabla de porcentaje de sueldo base a percibir por los funcionarios en su jubilación tenía la escala por arriba de jubilación a los cuarenta años de servicios con el cien por cien del sueldo base, mientras que con treinta y nueve años bajaba al 90 por ciento y con treinta y ocho años al 80 por ciento. ¿Considera el señor Ministro que hay alguna línea de reajuste, dado que parece muy llamativo que por un año menos sobre los cuarenta, o dos a partir de los treinta y ocho, la reducción sea de 10 y de 20 puntos en la retribución de jubilación de los funcionarios, lo que se considera un daño precisamente y no un incentivo para estar en la función pública?

Tercero: señor Ministro: ¿se tiene prevista alguna medida que racionalice la supresión que se hizo de los patronatos de casas de funcionarios de los distintos Departamentos para su posible reunificación en un solo Patronato de Casas de Funcionarios Civiles del Estado? En esta línea me gustaría obtener una respuesta concreta del Ministro.

Finalmente, señor Ministro, ¿se están atendiendo impugnaciones o recursos de personas que han optado a pruebas de ingreso en distintas escalas o cuerpos de la Administración Civil del Estado, ya que se ha referido el señor Ministro a las garantías para cubrir plazas en la función pública? Una de las garantías precisamente son las jurídicas, no solamente las de tutela o vigilancia política para evitar corruptelas o casos tan llamativos que se han dado, e incluso han sido denunciados por este diputado en el Pleno del Congreso, como la última acción para cubrir plazas de vigilantes jurados en aeropuertos, con preguntas verdaderamente peregrinas hechas en los cuestionarios y que de ninguna manera garantizan una adecuada idoneidad, por recurrirse al procedimiento de que, plaza dotada, plaza que se cubre interinamente, y después entre los interinos muchas veces se producen masivamente estas asignaciones de plazas.

Nada más y muchas gracias, señor Ministro.

El señor PRESIDENTE: El señor Ministro tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Muy brevemente, porque son preguntas muy concretas.

Lo he dicho en varias ocasiones: deseáramos y deseamos aproximar el régimen de pasivos lo más posible a la Seguridad Social, y en ese sentido el Decreto de MUFACE lo que hace, dentro de las posibilidades que tiene ese Decreto en este momento, es crear unos órganos directivos de esta Mutualidad similares a los que funcionan en los órganos gestores de la Seguridad Social. Ese es un deseo de los funcionarios que personalmente comparto. Pienso que es un camino largo, porque tiene unas consecuencias económicas tremendas, y pienso que incluso el propio deseo de los funcionarios probablemente estará sometido a la reflexión de la reforma de la Seguridad Social, que evidentemente es un objetivo del Gobierno.

La segunda pregunta, lo que dice de la jubilación, me sorprende; se lo digo con toda claridad. No estoy muy seguro de que tenga vuestra señoría razón y voy a verificar si hay esa diferencia entre cuarenta y treinta y ocho años, que supone un 80 de un cien por ciento. No me salían a mí los números así cuando hice los cálculos con motivo de los Presupuestos. Yo tenía la impresión de que la situación quedaba estable con treinta y seis años de antigüedad. Lo desconozco exactamente, pero evidentemente estoy dispuesto a contestarle una vez que lo estudie adecuadamente, pues me ha sorprendido lo que S. S. ha dicho.

Hay voluntad del Gobierno de refundir los distintos patronatos en uno sólo y darle a éste operatividad. La realidad que existe en la Administración es que había en varios Departamentos patronatos absolutamente inoperantes, sobre todo por el escasisimo presupuesto que tenían. Entendemos que desde una organización unitaria se podrá tener un presupuesto mejor y hacer una planificación más coherente de todas las necesidades de los funcionarios. Pero, en definitiva, no se abandona la idea de un Patronato, ni mucho menos, sino que todos ellos pasarán a integrarse en uno que asumirá las competencias de todos ellos.

Respecto a la cuarta pregunta, le tengo que decir lo mismo. Me dice: «¿Se están resolviendo recursos?» Si se están presentando, se están resolviendo. Yo le podría dar fe en algún aspecto de los recursos que se pueden presentar en el Ministerio de la Presidencia, pero desconozco los que se presentan en otros Departamentos. Y respecto a temas de acceso a la función pública, en Presidencia, que yo conozca, no hay ningún recurso interpuesto.

El señor PRESIDENTE: El señor Pérez Siquier tiene la palabra.

El señor PEREZ SIQUIER: Señor Ministro, me va a perdonar la máxima rapidez de palabra, dada la hora, que no hubiera sido realizada así en otras circunstancias.

Es cierto que, hasta ahora, con el Gobierno socialista, las anteriores Administraciones habían venido eludiendo el compromiso de compensar a los minusválidos con los que no lo son, basándose en el principio de igualdad, sin haber considerado que el hecho de no poder acceder los incapacitados a todas las vacantes de la función pública —fontaneros, pintores, bomberos, fuerzas de seguridad, etcétera— suponía ya un trato desigual con respecto al resto de los ciudadanos, que podían presentarse a las vacantes mencionadas, ya que no se conjugaba la circunstancia de aquellos ciudadanos que no podían participar en todas las vacantes por causa de su condicionamiento físico con la de los que podían, por su capacidad física, ser aspirantes a todas las plazas.

La reiterada interpretación restrictiva para participar en pruebas selectivas de la ausencia de enfermedad o defecto que impidiera el desempeño de las correspondientes funciones había cerrado injustificadamente el acceso de minusválidos a determinados puestos de la Administración, incluso después de haber superado las co-

rrespondientes pruebas selectivas, creando una situación de desventaja fáctica de dicho colectivo en orden al disfrute de los derechos que como ciudadanos tienen de acuerdo con nuestra Constitución.

El actual Gobierno, señor Ministro, especialmente sensibilizado, ha reflejado su preocupación por este problema en el Real Decreto 152/85, de 6 de febrero, por el que se aprueba la oferta de empleo público para este año, y en el que se incluyen, por primera vez, referencias específicas a los aspirantes minusválidos. Pero estimo, señor Ministro, que el Gobierno se ha quedado un poco corto, que no ha sido lo suficientemente justo con este colectivo. En el artículo 5.º, 1 de dicho Decreto se dispone que las convocatorias para puestos o plazas de la oferta de empleo público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el normal desempeño de las tareas que, como funciones, le correspondan. Pues bien, las exclusiones de los minusválidos en los puestos de trabajo por su condición física o psíquica, incompatibles con el normal desempeño de las funciones correspondientes, deja a los que se encuentran en esta situación en desigualdad con el resto de los aspirantes. Debían, por tanto, articularse medidas compensatorias compatibles que hagan válido, y no tan rígido, el principio constitucional de igualdad.

Por otro lado, señor Ministro, el citado Real Decreto, en el artículo 5.º, 2, que contempla las convocatorias de ingreso para el personal laboral, establece una reserva de plazas para personas minusválidas que permita alcanzar progresivamente el 2 por ciento de la plantilla del personal laboral, lo que no está de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que establece una reserva mínima del 2 por ciento no progresiva.

Por último, señor Ministro, estimo que este porcentaje de reserva se debía haber hecho extensible al personal funcionario, y no sólo al laboral, ya que las tareas o funciones encomendadas a los primeros son iguales o de menor rendimiento físico, por lo que en muchas ocasiones pueden tener mayores posibilidades para el minusválido.

Mis preguntas concretas, señor Ministro, son: ¿Por qué esta reserva progresiva y no la mínima del 2 por ciento como establece el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos? ¿Por qué se hace la reserva sólo en el personal laboral y no se hace extensiva el personal funcionario? Muchas gracias, señor Ministro; muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Voy a explicarle por qué lo hicimos así. Yo creo que el 2 por ciento es precisamente lo que dice la LISMI, la Ley de Integración Social de los Minusválidos, que es lo que hemos intentado cumplimentar en la oferta. Que hay determinados puestos de trabajo don-

de la minusvalía puede ser inconveniente para su desempeño, es algo evidente. En el ámbito de las administraciones públicas, locales, etcétera, por citarle un ejemplo, el que un minusválido no puede ser bombero, es evidente.

Qué es lo que hemos hecho cuando se trata de contratados laborales, hemos dicho que se reservan las plazas que fija la Ley. Pero no podíamos hacer la misma reserva para los funcionarios porque los funcionarios acceden por un sistema generalmente de oposición, donde el ser minusválido no le puede dar una garantía que no tiene el que no lo es. No podemos decir, permitame que le ponga un ejemplo, que reservamos un 2 por ciento para letrados del Estado, porque ello nos obligaría a que de cada cincuenta opositores tuviéramos que aprobar un minusválido. Lo que hemos hecho es decir que en esas oposiciones se deben eliminar los obstáculos que dificultan el ejercicio para un minusválido, y si aparece un minusválido, pongo por caso, que es sordo, el Tribunal tendrá que arbitrar un sistema para equipararle a los demás opositores, pero evidentemente no le podemos reservar la plaza, porque si van cien opositores y hay dos minusválidos, con el criterio que S. S. me propone, los dos tendrían que ser aprobados. Tendrán que superar la prueba, eliminando el obstáculo que su minusvalía supone, y es por eso por lo que no hemos equiparado el 2 por ciento de los contratados laborales cuando se trata de puestos a los que se accede por oposición, como es la Función Pública.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Pérez Siquier.

El señor PEREZ SIQUIER: De acuerdo, señor Ministro, en que la primera oportunidad en que se establece un tratamiento especializado para los minusválidos físicos se encuentra en el Decreto de que estamos hablando, y de acuerdo, como usted dice, en que en el porcentaje de reserva de plazas para personas minusválidas no se cuantifica el caso de personal funcionario en dicho Decreto, y que se sientan las bases para el personal laboral, para llegar a ese 2 por ciento como mínimo. Pero, frente al 2 por ciento contemplado en la ley española, la reserva de puestos de trabajo para minusválidos es notablemente superior en otros países. Por ejemplo, en Austria es del 4 por ciento, en la República Federal Alemana es del 6 por 100, en el Reino Unido es del 3 por 100, en Egipto del 5 por ciento. En cuanto al número mínimo de trabajadores que han de tener las empresas para aplicar los porcentajes de reserva, se han señalado también unos porcentajes superiores. En España 50 empleados o trabajadores, en otros países de 16 a 25. Y, finalmente, añadir que algunos países, como es el caso de Francia y Bélgica, han regulado sanciones aplicables en los casos de incumplimiento de la reserva de puestos de trabajo.

Por último, señor Ministro, le agradezco su intervención que sí me convence, porque estoy seguro de que es propósito del Gobierno que palabras como igualdad y solidaridad sean auténticamente efectivas, de acuerdo con el artículo 49 de la Constitución, en razón de la dig-

nidad que les es propia a los disminuidos en sus capacidades físicas para su completa realización personal y su total integración social.

Muchas gracias, señor Ministro, muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cuatrecasas.

El señor CUATRECASAS Y MEMBRADO: Gracias, señor Presidente. No he querido intervenir en el turno de intervenciones de Grupo —aunque mi Grupo ya planteó qué es lo que pensaba sobre la Ley de Medidas en cuanto a la Ley de Bases y en cuanto al «modus operandi», independientemente de la crítica que hizo a aspectos concretos de la Ley— porque estamos en un período de desarrollo inicial de esta ley de Medidas, y por tanto, un período aún relativamente corto, y porque si alguna eficacia ha de tener esta ley de medidas es que aquello que se pretendía se plasme en resultados prácticos, asumiendo evidentemente el Gobierno la responsabilidad de los riesgos que conlleva una actuación mucho más ágil como la que en este momento tiene en su mano. Pero, al hilo de las intervenciones que se han ido produciendo, querría preguntarle en concreto al señor Ministro algunas cosas. Se ha aludido, tanto por su parte como por parte de algún representante, concretamente del Grupo Centrista, al hecho de las transferencias de los funcionarios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas. Se ha aludido en concreto a que en su mayoría han sido transferencias de los servicios periféricos de la Administración del Estado y que, por parte de los servicios centrales, ha habido pocas transferencias. Por otra parte hay el hecho de que, de una forma clara, precisamente en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Medidas, el Ministerio de la Presidencia tiene sobre la totalidad del personal de la Administración del Estado un conocimiento y una capacidad de actuación mucho más eficaz que la que podía tener en las situaciones anteriores. Y, por último existe el hecho del Registro de Personal que va a facilitar toda la información necesaria de la que hasta ahora se carecía.

En función de lo anteriormente expuesto, señor Ministro, la pregunta por mi parte sería la siguiente. A la vista de las transferencias que han comportado la desaparición de funciones en los departamentos centrales de la Administración del Estado porque la totalidad del servicio haya sido transferido a las Comunidades Autónomas y, por tanto, supone una amortización de plazas en la Administración Central del Estado (y esto puede invocarse igualmente desde el punto de vista de la Administración periférica, porque allí, lógicamente, a mayor abundamiento, ha de haber también amortización de plazas, con todo lo que esto conlleva de actualidad en cuanto a posibilidades por el Gobierno de reducción de gastos), ¿tiene el señor Ministro, en este momento, una opinión ya formada de lo que ha supuesto porcentualmente de reducción en el conjunto de plantillas, en el conjunto, en

definitiva, de la Administración de los servicios centrales?

Una última cuestión sería una pregunta adicional. Esta convocatoria que ahora básicamente se hace para servicios de la Administración periférica del Estado, en función precisamente del mecanismo previsto, que por primera vez se pone en funcionamiento, de la primera oferta de empleo público que se hace, ¿tiene en cuenta también esta amortización? Es decir, ¿esto concuerda con este esquema de puestos de trabajo que, según palabras del señor Ministro, en los diversos departamentos ya estaba prácticamente elaborado para que el 1 de julio pudiese ya tenerse el conocimiento exacto de cuáles son realmente aquellos puestos de trabajo que se mantienen y, por lo tanto, no han debido ser amortizados porque aún subsiste la función, porque no haya sido en su totalidad transferida a las Comunidades Autónomas?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Empezando por el final, la reestructuración de cualquier Departamento conlleva la reestructuración de la periferia del Departamento que, obviamente, si es Departamento transferidor, también se debe reestructurar a la baja, normalmente puede haber una excepción, y con criterios diferentes, como son, por ejemplo, la desaparición de los delegados provinciales, que es evidente que, en muchísimos casos, si no en todos, tienen que desaparecer.

La primera pregunta, que es en la que encuentro más dificultad para contestar ahora, sin embargo podría contestarla si hubiese traído los datos. Tenemos absolutamente cuantificado lo que supone de los costos centrales el proceso de transferencias en todos los departamentos. No tenemos hecha la operación de cuántos funcionarios supone esa cuantificación económica por tenerse en cada Departamento. Se lo explicaré. Si, por ejemplo, se dice que, culminado el proceso autonómico, el Departamento de Cultura debe transferir el 80 por ciento de los costos centrales de todo ámbito, esto se traduce en la cantidad exacta que, terminado el proceso de transferencias, deberemos de transferir a las Comunidades Autónomas. Pero, obviamente, habría que hacer una segunda operación, que no hemos hecho, porque esa cantidad se traduce en más o menos funcionarios, según el nivel del funcionario que se transfiere, por la retribución de cada funcionario.

No tengo aquí esos datos, pero, si V. S. tiene interés, lo podemos especificar exactamente la cuantía de los costos centrales que tenemos que transferir de cada departamento a las correspondientes Comunidades Autónomas. No estaríamos en condiciones de decir los números de funciones que suponen por ese segundo razonamiento que le digo. Le podríamos decir que el Ministerio de Cultura de costos centrales de personal, 1.000 millones, por ejemplo. Esto con absoluta exactitud. Ocurre que la desaparición total de competencias en determinados departamentos se ha producido muy pocas veces y ocurre tam-

bién que hay determinados departamentos que han asumido competencias nuevas, que no tenían en sus anteriores programas, pero todo esto también aparecería debidamente diseñado porque evidentemente está plasmado en las correspondientes reestructuraciones. Terminando, los costos los conocemos con exactitud y, como he dicho ya en mi intervención anterior, no hemos transferido la totalidad de ellos. *(El señor Cuatrecasas pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Señor Cuatrecasas, aunque antes no se cumplió así, no existe un trámite de réplica porque es imposible, pero si quiere S. S. intervenir brevemente para aclarar algo, puede hacerlo.

El señor CUATRECASAS I MEMBRADO: No es para réplica, señor Presidente, es simplemente porque el señor Ministro ha hecho una oferta de información, en virtud de que era difícil, y yo lo comprendo, contestar a la pregunta que le hacía, y yo le agradezco mucho esta información, si me la puede facilitar.

El señor PRESIDENTE: Señor Cuatrecasas, es que hay muchos señores Diputados que han solicitado la palabra y es una hora un poco avanzada.

Tiene la palabra el señor García Olid.

El señor GARCIA OLID: Vamos a intentar ser breves.

Señor Ministro, el artículo 103.3 de la Constitución nos dice, entre otras cosas, que la Ley regulará las peculiaridades del ejercicio del derecho de su sindicación, refiriéndose a los funcionarios públicos. La Ley de Libertad Sindical hubiera permitido al Gobierno presentar la ley que hubiera regulado este derecho. Usted, a lo largo de su intervención, ha hecho referencia a que esta Ley de Libertad sindical está recurrida ante el Tribunal Constitucional, y no por voluntad de nuestro Grupo. Digo esto porque me ha parecido escuchar, a lo largo de la intervención del señor De la Vallina, que había una falta de las garantías de los derechos sindicales de los funcionarios. Por eso me parece obvio el hacer esta aclaración. Con este recurso creo que las expectativas que había entre los funcionarios han quedado, si cabe la expresión, en suspenso. Por tanto, me atrevo a preguntarle si nos podría decir de qué forma se está facilitando a los funcionarios el libre ejercicio de este derecho y si nos podría adelantar cuáles son los criterios de la futura ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): La primera parte es fácil de responder.

Hemos mantenido la mesa de negociación que existía en el Gobierno anterior, que es a través de tres organizaciones, que son CESID, Comisiones Obreras y UGT, sin perjuicio de haber tenido bastantes reuniones con muchas más asociaciones de funcionarios, pero cuando hemos planteado una mesa de negociación ha sido exclusi-

vamente con las tres organizaciones a las que me he referido, porque hemos comprendido que el permitir, sin proceso electoral previo, que en la mesa se sentase alguna otra, nos privaba del argumento de podersele prohibir a las sucesivas e íbamos a tener una mesa absolutamente imposible de manejar.

Respecto a los criterios de la futura Ley Sindical, eso sería motivo de un debate larguísimo. Si hemos negociado con estas tres asociaciones algunos de los aspectos de esa ley, y creo que podríamos llegar a algún acuerdo si intensificásemos esa negociación, pero estamos, como usted bien exponía, suspendidos por este problema, que a mi juicio es evidente, de no poder regular lo peculiar sin conocer lo general. Sin embargo, no es fácil hacer una ley que regule las peculiaridades de los derechos sindicales de los funcionarios, sobre todo porque tienen un problema muy serio, que yo quiero que se resuelva por ley y que no me atrevería nunca a resolver por norma de rango inferior, cual es, por ejemplo, el de cuántos colegios electorales va a haber. Es evidente que si se hiciese una sola urna, por decirlo muy gráficamente, los derechos de determinados cuerpos de funcionarios quedarían, a mi juicio, vulnerados, muy probablemente porque serían arrollados por colectivos mucho más numerosos. Es un problema que habrá que someter a una negociación política y que me gustaría que se resolviese en un acuerdo parlamentario amplio.

Hay algunos otros problemas también importantes, cual es la unidad de centro a los efectos electorales, si es la provincia, si es el departamento. Hay unos cuantos problemas que el resolverlos por decreto, para poder convocar unas elecciones, me parece de grave dificultad.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor García-Tizón.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Señor Ministro, creo que son conocidas las discrepancias que este Diputado ha mantenido con S. S. en torno a la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, que no son del caso traer en este momento, pero si quisiera indicarle que las preguntas que en estos momentos le quiero formular son preguntas en torno a consecuencias que se derivan de nuestra particular apreciación de cómo se va desarrollando el proceso de reforma de la Función Pública y, en todo caso, dichas siempre con la cordialidad y el afecto personal que S. S. me merece.

Entendemos en estas preguntas que a continuación le voy a formular que, a diferencia del criterio sostenido por el Gobierno socialista, en materia de Función Pública se está produciendo una de las quiebras fundamentales de la política socialista. En otras palabras, es uno de los grandes fracasos del Gabinete por muchas circunstancias, no solamente las que pueden derivarse de la responsabilidad directa de su propio Ministerio, sino del conjunto del Gobierno en materia de Función Pública. Por ello entiendo también que las principales medidas que apuntaba esta ley en torno a la superación de obstá-

culos para tener una Función Pública moderna, actualizada y que diera servicio a nuestra sociedad, indudablemente no se han adoptado y, según la propia intervención de S. S., vuelven a quedar para un futuro, como es el caso del Consejo Superior de la Función Pública, órgano de participación de los administrados, de los funcionarios, en las tomas de decisión importantes. El tema de la clasificación de los puestos de trabajo aún queda pendiente. El tema del sistema retributivo aún queda pendiente, no obstante las fechas que nos da el señor Ministro.

Las preguntas en concreto son las siguientes. ¿El Gobierno socialista tiene un modelo respecto de la articulación de nuestra Función Pública? ¿Qué criterios, a qué se ajusta o cuáles son las intenciones del Gobierno respecto de esa articulación? ¿A qué modelo va a responder?

En segundo lugar, ¿el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas de servicios del Estado ha aumentado el número de funcionarios en la Administración del Estado? ¿Se mantiene estable? ¿Ha disminuido?

En tercer lugar, ¿es consciente el señor Ministro —y creo que sí, porque en algunas de sus palabras así lo ha referido— de que en los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones públicas se están produciendo corruptelas, como, por ejemplo, hacer los exámenes obligadamente a lápiz y con goma de borrar?

Se ha referido el señor Ministro a que, electivamente, la provisión de puestos de trabajo en los momentos actuales, en el sistema normal, es el de libre designación, y hacía referencia al proceso necesario que ha de discurrir desde el sistema del cual se partía y al sistema al cual se va a llegar. Sin embargo, señor Ministro, hay una preocupación, no sé si generalizada o muy particularizada, pero al menos algunas fuerzas sindicales que operan en torno a la Función Pública así lo han hecho patente públicamente, de que esa clasificación de puestos de trabajo, de que esa adjudicación de niveles no se ha hecho en los momentos actuales con objeto de que, por vía del sistema de libre designación actual, se ocupen los determinados niveles, para que, después, cuando tenga lugar la consolidación, se mantengan en aquellos puestos personas próximas a las particulares determinaciones del Gobierno y del Grupo que le apoya.

En esta misma línea de argumentación, también ha sido conocida públicamente —y le vuelvo a decir, señor Ministro, no sé si con carácter de generalidad, pero si quizá particularizadamente— la preocupación que en muchos sectores de la Función Pública existe en estos momentos respecto de la adjudicación de esos 5.000 niveles de los que hablaba S. S., ya que puede estar presionando un determinado sindicato próximo a la ideología del Gobierno, con objeto de que esas 5.000 personas que van a ocupar esos niveles puedan estar en las proximidades de ese sindicato afín a la ideología socialista.

En cuarto lugar, ¿la clasificación de puestos de trabajo a que ha hecho referencia S. S. responde a los mismos criterios que en su día anunció el Secretario de Estado de Hacienda? ¿La clasificación de puestos de trabajo es una labor que se está desempeñando en su Ministerio o en el

Ministerio de Economía y Hacienda? ¿Hay concordancia entre los criterios de uno y otro Ministerio?

En materia de promoción interna dentro de las administraciones públicas uno de los defectos que nosotros denunciábamos en la Ley y que, no obstante, no tuvo acogida por el Grupo Socialista ni, en su caso, por el Gobierno socialista, fue el hacer de la titulación un requisito absoluto para el tema de las promociones internas.

Nosotros entendíamos que una «titulitis» como la que tenía el proyecto del Gobierno, y que fue aprobado con los votos del Grupo Socialista...

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor García Tizón. Simplemente una observación de carácter práctico. Puesto que estamos en un trámite de preguntas, le recomiendo a S. S. que utilice más un carácter de pregunta que un carácter de argumentación y de manifestación de sus opiniones.

Sabe a qué me refiero; sabe también la hora que es. No me gusta este tipo de interrupciones cuando un Diputado está hablando, pero me parece que el estilo que ha venido utilizando hasta ahora, tal vez hubiera sido más conveniente en otro trámite que en éste de las preguntas.

El señor GARCIA-TIZON Y LOPEZ: Procuraré ajustarme a las recomendaciones de la Presidencia.

Les indicaba, señor Presidente y señor Ministro, que en materia de promoción interna el tema de la titulación era algo que gravitaba sobre el proyecto de ley, y concretamente la pregunta es: en la oferta pública de empleo, y con relación al Cuerpo General Auxiliar, ¿se prevén algunas medidas con objeto de que la promoción para aquellos funcionarios pertenecientes al cuerpo Auxiliar que carezcan de la titulación para incorporarse al Cuerpo Administrativo, que tengan diez años de servicio, como se lo reconocía el propio texto refundido del año 1964, tengan al menos las mismas posibilidades que tienen los funcionarios contratados e interinos en las mismas pruebas, para que así el sistema de promoción interna no quede en puras declaraciones y sea una realidad? Creo que S. S. tendrá conocimiento de los miles de recursos que se han presentado ante su Ministerio en este sentido.

Señor Ministro de la Presidencia, ¿se están aplicando los conceptos retributivos de complemento de productividad y de complemento específico en los términos que establece la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o se están vulnerando estos complementos de productividad y de complemento específico? En otras palabras, ¿siguen existiendo bufandas en la Administración? Porque se tienen noticias de que en algunos departamentos, concretamente en el Ministerio de Hacienda, han existido o existen estas bufandas, especialmente en el tema de consorcios con las administraciones locales.

¿Qué interpretación se está dando desde su Ministerio a la situación de servicios especiales y respecto de los parlamentarios autonómicos, con objeto de que puedan tener acceso a la condición de parlamentarios autonómicos sin que se vean privados de sus retribuciones, habida

cuenta de que en la mayoría de los casos los parlamentarios autonómicos, por disposición de los propios Estatutos de Autonomía, no tienen derecho a percepción de asignaciones fijas y si al simple tema de dietas?

Y, finalmente, señor Ministro, ¿se está cumpliendo la disposición adicional cuarta en orden a la contratación de personal, no en régimen de derecho administrativo, prohibido por la ley, sino conforme a la legislación laboral o normativa civil y mercantil, en su caso, pero exclusivamente para trabajos específicos y concretos y no con carácter general?

Una última pregunta, señor Ministro, ¿podría aclarar a los parlamentarios de esta Comisión, o al menos a este parlamentario, si tiene conocimiento de unos denominados agentes tributarios de calle? ¿De dónde se van a seleccionar? ¿Cómo se van a seleccionar? ¿Qué funcionarios van a cumplir y que parecer le merece al Ministro de la Presidencia estos presuntos agentes tributarios de calle en la configuración de la Función Pública, habida cuenta de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública?

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado y Muñoz): Brevemente, para contestar a todas las preguntas que me ha formulado el señor García-Tizón, que sabe también de mi estima personal, pero sin ánimo de convencerle porque creo que ninguna obra hecha por los socialistas, aunque fuese perfecta, le podría convencer. En todo caso, para mí sería preocupante haberle convencido.

Hemos dicho muchas veces que tenemos un modelo. Sabemos perfectamente cómo debe ser la Función Pública. Debe ser una función objetiva, debe ser profesional, debe existir una carrera administrativa, debe ser independiente, evidentemente no corporativa, retribuida en atención al puesto de trabajo que desempeña, especializada. Sabemos perfectamente qué es lo que queremos hacer y estamos trabajando para hacer posible que eso, que es la meta final de un proceso de reforma de la Administración, sea alcanzado y sea posible.

En cuanto a las transferencias, evidentemente, ha disminuido de forma importante el número de funcionarios que existen en el Estado, como se deduce del hecho de que son bastantes más de 300.000 los funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

Vuestra señoría me preguntaba: ¿han disminuido los funcionarios pertenecientes a la Administración del Estado? Obviamente, han disminuido de manera muy importante. Hay que restar éstos y sumar aquellos que han accedido a la Función Pública desde que se ha iniciado el proceso de transferencias, siempre a través de las correspondientes oposiciones. Luego habría que retocarlo con las correspondientes jubilaciones, etcétera. Pero el número de funcionarios de la Administración del Estado en este momento es muy inferior al que existía en el año 1982.

La selección. Decía vuestra señoría que hay casos en que se hace el ejercicio con lápiz y goma de borrar y unas cosas estrañísimas que, créame S. S., desconozco. Deseo que cualquier situación que pueda ser entendida como una corruptela se denuncie.

Tenga S. S. la absoluta seguridad de que por parte del Gobierno hay interés en que quede bien claro que el proceso de selección en cualquier oposición o concurso del Estado va a ser absolutamente honesto o limpio, pero desearía que no se usase el rumor no confirmado para privar de su crédito y prestigio a quienes tienen la responsabilidad de seleccionar, que es una responsabilidad dura y difícil y que, además, en todo caso, está depositada en funcionarios muy honorables y muy competentes.

Esto que me decía usted del lápiz y la goma de borrar lo desconozco totalmente, y si tiene fundamento le ruego que me lo notifique o que lo denuncie ante quien proceda, porque es el Gobierno, como le digo, quien tiene más interés en corregir cualquier corruptela que se pueda producir y que, en principio, la niego.

En cuanto a la provisión, contestando a su compañero de Grupo, el señor De la Vallina, ya he dicho algunas cosas respecto a este sistema. Si nosotros hubiésemos tenido interés en colocar en puestos gratificantes a los compañeros de ese sindicato al que usted hacía referencia, lo que no hubiésemos hecho es adoptar las medidas que hemos adoptado en materia de provisión, porque estamos desde el año pasado anunciando los días 1 y 15 de cada mes los puestos de trabajo que se resuelven en concurso público, cierto es que en muchos casos con criterios de discrecionalidad, puesto que todavía no está resuelto totalmente el problema, como decía antes, pero en muchos otros exclusivamente por principios de capacidad y de mérito, y no hubiésemos sido tan torpes de anunciar aquellos puestos que iban a ser desempeñados por esos compañeros a los que V. S. se refiere. Si antes estábamos en una Administración absolutamente discrecional y nosotros hubiéramos querido ayudar a alguien, hubiésemos seguido en esa Administración absolutamente discrecional. Estamos pasando a una Administración en la que más del 90 por ciento de los puestos de trabajo se van a resolver en concurso de méritos de capacidad. En consecuencia, esa imputación entiendo que está en la línea de una serie de descalificaciones que periódicamente se formulan contra la política del Gobierno en este orden de cosas, que no tiene el más mínimo fundamento.

Y le diré otra cosa. Jamás en mi vida le he preguntado ni me atreveré a preguntar a ningún funcionario en qué partido político milita o a qué central sindical pertenece, ni encontrarán nunca ustedes una sola persona que diga que se le ha formulado esta pregunta. En todo caso, si se le ha formulado, ha sido en contra de cualquier indicación del Gobierno. Jamás en la vida me atreveré a hacer esa pregunta a nadie.

En cuanto a la clasificación de los puestos de trabajo, el sistema que se está siguiendo para la misma es un triple acuerdo entre el departamento afectado del Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Presidencia. Únicamente se da el visto bueno, pero se debe aprobar en Con-

sejo de Ministros, y los tres departamentos a los que me refiero están de acuerdo en la clasificación que se ha hecho de los puestos de trabajo. Estos departamentos son el afectado, en todo caso, Presidencia y Economía y Hacienda.

No se está produciendo ninguna irregularidad en productividad porque no se está pagando ese complemento de productividad. Hay cosas que me sorprenden de una forma tremenda que se formulen por vuestras señorías. Dicen que se están produciendo irregularidades tremendas en el pago del complemento de productividad cuando no se está pagando, ni siquiera los específicos. En consecuencia, ¿cómo se puede adelantar ya el rumor del fraude antes de que se haya producido el hecho? Eso es absolutamente falso, porque no se paga ni el complemento específico ni el complemento de productividad todavía.

En cuanto a la situación —no le he entendido bien— de los parlamentarios autonómicos respecto a los servicios especiales, no hemos hecho nada. Ese es un tema que está hoy abierto a cualquier sugerencia para resolver los problemas que, efectivamente, nos consta que tienen algunos parlamentarios autonómicos. En este momento, en el Departamento no se ha tomado ninguna decisión que les pueda afectar, porque además habría un problema complicado de competencias respecto a las propias de los parlamentos autónomos.

La contratación del personal para trabajos específicos y concretos, la poca que se ha hecho, ha sido siempre conforme a los criterios que se establecen en la ley. Cuando hago esta afirmación tan categórica, es porque me refiero a las instrucciones que se dan y, en definitiva, uno espera que se cumplan en todos los ámbitos de la Administración, aunque le queda la duda de que se pueda citar un ejemplo, que es un poco lo que ocurre en el trámite de preguntas, en que esta manifestación tan general pueda haber sido incumplida. Si se ha incumplido, se ha hecho contra la orden recibida de los responsables del Gobierno. Las órdenes son, repito, de respetar rigurosamente esos criterios que se fijan en la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Desconozco qué tema es ese de los agentes tributarios de calle. En todo caso, si va a haber algún personal que ingrese en la Administración con esta denominación de agentes tributarios de calle, cosa que entiendo que puede ser posible, por cuanto, evidentemente, en política fiscal queremos terminar con el fraude existente, y ello nos va a obligar a una presión superior a la que hasta ahora existía, ingresarán en la Administración por alguno de los supuestos que están previstos en la Ley de Medidas de Reforma, que en ningún caso es el ingreso directo, sino a través de la oposición o concurso-oposición, tal como queda recogido en dicha ley, que sigue recogiendo los criterios tradicionales del Derecho español.

No sé si me he olvidado alguna de las preguntas, pero creo que he contestado a todas.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Peñarrubia.

El señor PEÑARRUBIA AGIUS: Brevemente, dado lo avanzado de la hora. Tres preguntas muy concretas al señor Ministro.

En primer lugar, si estima que se pueden convocar plazas no incluidas en la oferta de empleo público.

En segundo lugar, cómo entiende el señor Ministro que se va a resolver, desde el punto de vista de la legislación de incompatibilidades, la acumulación de plazas de determinados funcionarios pertenecientes a Cuerpos nacionales de la Administración Local.

En tercer lugar, preguntarle que ya que al personal retirado de las Fuerzas Armadas que presta servicios en la Administración del Estado se le están reteniendo mensualmente los derechos pasivos, si entiende el señor Ministro que eso supone una posibilidad de mejorar el retiro de estos funcionarios.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Empezando por la tercera pregunta, a ella no le puedo contestar. No sé a qué se refiere usted exactamente. En principio, la política del Gobierno consiste en aproximar a la Seguridad Social y hacer una política igualatoria de criterios, aunque eso se traduzca en unas pensiones diferentes, según las situaciones personales de cada funcionario. Desconozco si hay alguna inquietud específica en ese colectivo y, en consecuencia, no le puedo precisar más.

Respecto a la otra pregunta, creo que no vamos a tener más remedio que convocar algunas plazas no incluidas en la oferta pública, lo cual pone de manifiesto que esta no ha sido perfecta, porque ha habido algunas omisiones en el ámbito sanitario, me consta, que sería conveniente recogerlas. En todo caso, no nos gusta, pero alguna excepción me da la impresión que vamos a tener que hacer repito, porque puede haber tenido alguna culpa la Administración en producir algunas omisiones.

En cuanto a las incompatibilidades en el ámbito local, se rigen y les obliga exactamente igual que en cualquier otra Administración la Ley de Incompatibilidades, que tiene el ámbito más amplio que ha tenido ninguna ley en materia de función pública, ya que asume absolutamente a todas las Administraciones. En consecuencia, quienes tengan algún proceso de incompatibilidad en puestos de ámbito local, están igualmente sometidos a la normativa de esta ley.

El señor VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Tiene la palabra el señor Novella.

El señor NOVELLA SUAREZ: Muy brevemente, señor Ministro.

Tanto como diputado como funcionario, valoro positivamente la ley 30/1984 en su conjunto, pero muy especialmente el que por primera vez se contemple en el ordenamiento positivo la carrera administrativa, gracias a la iniciativa del Gobierno socialista, y también valoro

positivamente, y el señor Ministro lo ha recogido en su intervención anterior, el fomento de la promoción interna, todas aquellas actuaciones que desarrolla el artículo 22 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Es por ello que pregunto si nos podría adelantar el señor Ministro los criterios con los cuales se va a regular reglamentariamente dicha carrera y sus perspectivas a medio plazo.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE LA PRESIDENCIA (Moscoso del Prado Muñoz): Esencialmente, los criterios están en la Ley. Lo que se establece en ella es que se consolida el grado personal por el desempeño durante dos años de un determinado puesto de trabajo, y la garantía de que, una vez consolidado el grado personal, no puede un funcionario ser destinado a un puesto de trabajo de dos niveles inferiores al grado personal que él tiene, ni de dos superiores, con lo cual se fija una garantía y a su vez una posibilidad de promoción escalonada en el ámbito de la Administración. Eso se traduce también, como he dicho antes al hilo de alguna contestación, en una garantía de estabilidad en el puesto de trabajo, porque cuando se ha accedido a él en un concurso de méritos, se tiene una garantía, repito, que actualmente no se tenía por haber sido la nominación discrecional.

Quiero aprovechar que hacia V. S. referencia a lo de la promoción interna, porque he omitido algo ahora recuerdo, cuando he respondido al señor García Tizón respecto a su argumentación de la «titulitis», según sus palabras. Es curioso, en todo caso, oírlo viniendo del Grupo Popular, porque daba la impresión de que dicho Grupo había hecho una presión al Gobierno para que se prescindiese del título en la promoción interna de los funcionarios, y esto podía ser una impresión que, en todo caso, convenía que fuera matizada.

¿Por qué se han producido estas reclamaciones en el ámbito de la Administración, estos recursos para acceder a promoción interna? Hay una carta que me ha enviado un funcionario, en la que me dice: «Señor Ministro, ahora ustedes exigen el título para que los auxiliares pasemos en promoción interna a administrativos y yo llevo 21 años en la Administración y nunca se me ha exigido». Y le he contestado diciéndole: «Ni nunca había tenido usted posibilidad de promocionarse internamente, aunque llevaba 11 años en que podía haberlo hecho». Entonces, ¿qué es lo que ha ocurrido? Que cuando se anuncia 4.500 plazas para promoción interna, naturalmente, surge la apetencia y, en consecuencia, aparece esta situación.

Es cierto, y tenía razón el señor García-Tizón, que hemos terminado con esto y que exigimos el título. ¿Por qué? Porque queremos que los funcionarios se promocionen, y esto pudiera no ser ahora compartido, y me consta, por esa Central sindical a la que hacía referencia el señor García-Tizón, que en este punto está absolutamente disconforme con lo que acabo de decir; es evidente que

el señor Zambrana no me daría la razón en este punto. El Gobierno tomó la decisión precisamente en este momento en que se está estimulando la promoción real de las personas mediante el estudio, cuando tenemos más de 100.000 universitarios parados, de darle al título una determinada importancia cuando se trata de la promoción interna.

¿Qué es lo que ha ocurrido con la «titulitis»? Que la propuesta que me hacía el Grupo Popular no es de promoción interna en todos los niveles, señor García-Tizón, como vuestra señoría perfectamente lo sabe. Al Grupo Popular no le importaba la promoción interna sin título en determinados niveles —que quede clara esta matización—, si les parecía necesario el título en otros niveles de la Administración. Por eso quería hacer esa corrección. La decisión del Gobierno es que en ningún caso se quiera exigir el título en todos los niveles de la Administración.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro, por su comparecencia. Creo que podemos cerrar este punto del orden del día por las respuestas que ha dado a todas las preguntas que se han formulado hasta ahora.

DEBATE ACERCA DE LA PROPOSICION NO DE LEY RELATIVA A EXTINCION DE LA ESCALA DE AGENTES DE ECONOMIA DOMESTICA AL SERVICIO DE EXTENSION AGRARIA

El señor PRESIDENTE: Hay otro punto del orden del día que es el del debate acerca de la proposición no de ley relativa a la extinción de la Escala de Agentes de Economía Doméstica, a propuesta del Grupo Mixto. La Presidencia propone a la Comisión que, dado que el pró-

ximo día 7 de mayo está prevista de nuevo la convocatoria de esta Comisión al efecto de la comparecencia del señor Ministro de Administración Territorial se posponga para esa fecha el conocimiento de este punto del orden del día. ¿Hay asentimiento en la Comisión? *(Pausa.)* El proponente de la proposición de ley puede intervenir. Tiene la palabra el señor López Raimundo.

El señor LOPEZ RAIMUNDO: Yo, si tuviera mayoría, no lo aceptaría, a pesar de mi conocida buena voluntad, porque esta propuesta nuestra tiene fecha 31 de enero, y estaba incluida para discutirse el 22 de marzo. Una parte de esa propuesta dice que el Gobierno tome medidas antes de tres meses, de ahí la situación de presión que ejercen las personas interesadas. Esa fecha que se me propone me parece imposible. Pregunto si no podría la Comisión volverse a reunir el martes de la semana que viene a las doce, que es el día que suele estar más libre, para discutir la propuesta.

El señor PRESIDENTE: Puede perfectamente reunirse la Comisión el próximo martes. Sin embargo, la propuesta era de economía procesal, dado que el 7 de mayo no es tampoco una fecha tan lejana.

En todo caso, la Presidencia mantiene esa propuesta, señor López Raimundo, lamentando mucho discrepar en esto con su observación, que tiene S. S., por supuesto, perfecto derecho a manifestarse, teniendo voto y siendo, además, el proponente.

¿Hay mayoría para esta propuesta de la Presidencia? *(Asentimiento.)* Sintiéndolo mucho, así queda decidido.

Se levanta la sesión.

Eran las dos y cuarenta y cinco minutos de la tarde.

